

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: IMPUESTO
SOBRE LA RENTA (ISLR), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(IVA) E IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

CASO: EMPRESA CERÁMICAS E IMPORTACIONES C.A.

Autor: José Colmenares

Mérida, Enero 2011

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: IMPUESTO
SOBRE LA RENTA (ISLR), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
(IVA) E IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

CASO: EMPRESA CERÁMICAS E IMPORTACIONES C.A.

Trabajo especial de grado, presentado para optar al Grado de:
Especialista Técnico Mención: Tributos

Autor: José Colmenares
Tutora: Lucy M. Zambrano H.

Mérida, Enero 2011

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

A Dios Todopoderoso, quien me da la fortaleza y sabiduría para adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas para alcanzar otra de mis metas.

A la Universidad de los Andes (Postgrado en Ciencias Contables), por la oportunidad de seguir formándome.

A la tutora, Lucy Zambrano por brindarme su apoyo y ser una orientadora - facilitadora de conocimientos.

A todos los profesores de la especialización por aportar y brindar sus conocimientos y dedicación.

INDICE GENERAL

	pág.
DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
LISTA DE CUADROS	v
LISTA DE ANEXOS	vi
RESUMEN	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	8
General.....	8
Específicos.....	8
Justificación de la Investigación.....	8
Delimitación y Alcance de la Investigación.....	10
II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	12
Bases Teóricas.....	15
Bases Legales.....	33
Glosario de Términos Básicos.....	56
Operacionalización de Variables.....	58
III MARCO METODOLÓGICO	
Enfoque de la Investigación.....	60
Tipo de Investigación.....	61
Método de Investigación.....	62
Diseño de la Investigación.....	63

Unidad o Universo de Estudio.....	64
Información de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A...	65
Tratamiento y Validación de la Información.....	67
Técnicas e Instrumentos de Recolección de la Información...	68
IV ANALISIS DE RESULTADOS	
Presentación y Análisis de los Resultados.....	70
Presentación de los Resultados Obtenidos de la Guía de Entrevistas Aplicadas.....	70
Análisis Cualitativo de los Resultados Obtenidos de la Guía de Entrevistas Aplicadas al Gerente, Contador y Administrador de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.....	80
Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en cuanto al Pago de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.....	85
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	91
Recomendaciones.....	93
REFERENCIAS.....	94
ANEXOS.....	97

LISTA DE CUADROS

p.

Cuadro	1.	Operacionalización de las Variables.....	59
Cuadro	2.	Presentación de los resultados de la entrevista aplicada al Gerente de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.....	71
Cuadro	3.	Presentación de los resultados de la entrevista aplicada al Administrador de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.....	74
Cuadro	4.	Presentación de los resultados de la entrevista aplicada al Contador de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.....	77

LISTA DE ANEXOS

p.

A	Entrevista estructurada aplicada al Contador de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.....	98
B	Entrevista estructurada aplicada al Gerente de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.....	103
C	Entrevista estructurada aplicada al Administrador de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.....	108
D	Validaciones.....	113

República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mención Tributos

**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: IMPUESTO SOBRE
LA RENTA (ISLR), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) E
IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

CASO: EMPRESA CERÁMICAS E IMPORTACIONES C.A.

Trabajo especial de grado, presentado para optar al Grado de: Especialista
Técnico Mención: Tributos

Autor: José Colmenares.

Tutora: Lucy María Zambrano H.

Año: Enero 2011

Resumen

La presente investigación se planteó como propósito fundamental, analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., ubicada en la ciudad de Mérida, jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida. La investigación es de campo, con carácter descriptivo como datos primarios y como datos secundarios la revisión documental que permite establecer la confiabilidad de los resultados, apoyados en la revisión y análisis de las Normas y Leyes Tributarias como la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y Providencias Administrativas, así como también la consulta de otras investigaciones especializadas con la temática planteada. La población está representada por la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., los datos se obtuvieron directamente de miembros del personal de confianza constituido por el gerente, el administrador y el contador de la misma. Para la recolección de datos fue a través del instrumento de la entrevista estructurada. Una vez obtenidos los resultados se pudo conocer que existe un alto nivel de inobservancia por parte de la empresa, debido a que no hay cultura tributaria que se refleja en la falta de compromiso de los directivos para cumplir con los impuestos en el momento indicado. Por tanto, considera conveniente tomar medidas que establezcan las bases para el desarrollo de una cultura tributaria, donde se cumpla efectivamente con la Ley, evitando sanciones y multas.

Palabras Claves: obligaciones tributarias, normativa tributaria, cultura tributaria

INTRODUCCIÓN

El tema de los impuestos resulta de vital interés y jerarquía para los empresarios y su importancia va en crecimiento, en la misma medida en que se va acentuando la presión fiscal y perfeccionando los métodos de control de la administración tributaria.

La cuestión tributaria, sin ser un elemento de juicio decisivo para la buena dirección de la organización, es lo suficientemente importante para que su atención no sea descuidada. Aunque las decisiones empresariales no estén subordinadas de modo absoluto a sus consecuencias tributarias, todo lo relacionado con esta materia debe ser tenido muy en cuenta cuando se adopten decisiones, ya que pueden influir decisivamente en los resultados obtenidos por la empresa. El tema tributario puede transformar los beneficios estimados en pérdidas tangibles o bien, revalorizar de modo sustancial a una empresa que se explota con déficit. El empresario debe conocer a fondo estas consecuencias que, en el plano tributario, pueden acarrearle las decisiones que tome en su negocio.

En los últimos años, el sistema tributario venezolano ha crecido significativamente, haciéndose más complejo y afectando a toda la población; de allí que se debe conocer todo lo referente a las leyes que regulan y gravan la actividad empresarial, para no incurrir en el incumplimiento y afectar financieramente los ingresos de las empresas por concepto de sanciones, si fuere el caso.

Esta investigación plantea el análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A. Para lograr tal propósito fue necesario identificar la normativa legal de los impuestos antes mencionados; determinar los elementos que intervienen en su cumplimiento; describir las obligaciones

tributarias que cumple la empresa, lo que permitió señalar el nivel de cumplimiento por parte de la organización.

En este orden de ideas, el trabajo se desarrolla en cinco Capítulos:

El Capítulo I, refleja el planteamiento del problema como materia de estudio, los objetivos de la investigación, la justificación del problema, y la delimitación y alcance del estudio.

Seguidamente, se presenta el Capítulo II, conformado por el marco teórico, donde se desglosan aspectos importantes como los antecedentes; las bases teóricas, las bases legales, el glosario de términos básicos y la operacionalización de las variables.

El Capítulo III, contiene el marco metodológico, donde se concentra toda la información relacionada con el cómo se realizó la investigación, qué procedimientos se utilizaron para la comprensión de problema planteado. Se describe el tipo de investigación, población y/o universo de estudio, las técnicas e instrumentos de recolección, tratamiento de datos, así como la validez y confiabilidad.

El estudio llevó al análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A. en el Municipio Libertador del Estado Mérida, el cual está expuesto en el Capítulo IV.

Finalmente en el Capítulo V, se presentan las conclusiones derivadas de los resultados obtenidos y las recomendaciones necesarias, para complementar de esta manera la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Cuando se estudian las obligaciones tributarias dentro de los deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), resulta trascendental tomar en cuenta lo que señala el Artículo N° 133, “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”. Este articulado debe ser analizado en conjunto con el Artículo N° 316 de la Carta Magna, el cual señala explícitamente:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

De igual manera, en la Constitución se encuentra todo lo relacionado con los principios que regularizan la tributación en el país, los mismos normalizan las actividades de la Hacienda Pública Nacional, orientados a regir la creación de impuestos, tasas y contribuciones en el territorio venezolano; de igual manera estos principios son aplicados a la Hacienda Pública Municipal, en virtud de que existe un solo sistema tributario.

Al respecto, la manera tradicional de financiar el gasto del Estado es mediante la recaudación de impuestos, los cuales representan para las empresas costos adicionales que deben afrontar para poder operar y realizar sus actividades. Estos recursos que provienen de la actividad privada para el beneficio del Estado, tienen como propósito retornar como servicios a los

integrantes de las comunidades, aún cuando, lamentablemente, no siempre ocurre así, puesto que el gasto publico creciente del Estado lo lleva a gastar lo recaudado, disminuyendo las posibilidades de inversión que deberían generar fuentes de empleo y satisfacción de las necesidades del colectivo.

Es así como de forma impositiva, se le imputan a los comerciantes ciertas obligaciones materiales y formales relativas a su condición de contribuyente especial, las cuales se encuentran contenidas, bien en el Código Orgánico Tributario, en las leyes tributarias especiales, o inclusive en las ordenanzas municipales, como en el caso del Municipio Libertador, donde está establecida la Ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio o de Índole Similar, entre otras.

La aplicación de esta normativa de naturaleza tributaria a los comerciantes, resulta inherente a su condición de sujeto pasivo de la obligación jurídico-tributaria, vale decir, cuando se ha materializado el hecho imponible; esa hipótesis legal condicionante como lo establece el Código Orgánico Tributario del 2008, en su Artículo N° 36, marca el momento estelar a partir del cual se origina el inicio de la obligación jurídico-tributaria.

Continuando con lo expuesto, en los últimos años se ha considerado que la presión tributaria sobre las empresas es excesiva; se ha planteado, también, que el impacto de la recaudación y el aumento del gasto público con respecto al total de la economía nacional, es un freno a la libre empresa, que potencia la caída en recesión en forma continua del país, lo cual se evidencia en una baja inversión de los sectores productivos.

La situación planteada ha conllevado a que se genere resistencia, por parte de los empresarios, al pago de los impuestos, reflejándose un cierto nivel de incumplimiento en el que inciden factores tales como la oportunidad de evadir impuestos, las ganancias de la evasión tributaria y las sanciones aplicadas.

Con base en lo señalado, se evidencia la resistencia al tributo como una noción de naturaleza sociológica, que pretende identificar las diversas

formas que adopta el incumplimiento de la obligación tributaria. La noción está referida a una conducta humana, a un comportamiento de oposición frente a la obligación tributaria.

Cabe observarse que la evasión y la elusión de impuestos no son nuevas. Son un fenómeno universal que ha estado presente en todo tiempo y lugar, en todas las clases sociales y todos los sectores de la sociedad. Sin embargo, es importante saber que el rápido crecimiento de la economía internacional hizo que perdieran interés frente al rápido crecimiento de las bases impositivas; la aparición de nuevos tributos de alta elasticidad como el IVA y el incremento en las tasas de impuestos, se presenta como innovación en las últimas décadas.

Sobre este particular, expresa FUNDAUDO (2004), que la evasión tributaria “es el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias legales con el fisco, y como tal es susceptible de recibir las sanciones previstas en la ley, en caso de ser detectada” (p.5). Asimismo, conceptualiza la elusión tributaria como “la conducta que lleva a evitar la declaración y pago de impuestos, usando espacios o vacíos que deja la ley, sin que ello constituya delito o infracción a ninguna norma legal, y por tanto, no es susceptible de ser sancionada” (p.8). Consideran, los autores, que la planificación fiscal es:

...una herramienta estratégica de decisión de los negocios, caracterizada por un conjunto coordinado de comportamientos empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga fiscal, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos, en otras palabras un ahorro fiscal y aumentando así la competitividad, siendo una actividad perfectamente legítima. (p.3)

En estas circunstancias, se considera relevante la información tributaria como elemento estratégico para la empresa y cualquier análisis, evaluación y control de las obligaciones de la gestión tributaria bajo estas premisas, permite demostrar validez y pertinencia. Es necesario, entonces,

replantear estrategias y políticas de apoyo a la empresa sobre un modelo cuya característica se fundamente en la atención a las carencias y la creación de una cultura tributaria en los directivos o empresarios, para que practiquen voluntariamente y paguen sus impuestos con el menor costo y con la mayor seguridad.

Específicamente, para Cerámicas e Importaciones C.A., empresa dedicada a la comercialización de revestimientos, listelos, baños, accesorios, jacuzzis y cabinas, entre otros, la cantidad de impuestos existentes y venideros, representan actualmente una verdadera carga debido al proceso inflacionario, elevadas tasas de interés y recesión económica, motivo por el cual se deben hacer esfuerzos y orientar las políticas hacia el cumplimiento de sus deberes financieros, laborales, legales y, sobre todo, tributarios que, actualmente, una empresa por pequeña que sea contrae al desarrollar su actividad.

En consecuencia, se requiere de un análisis crítico del cumplimiento de las obligaciones tributarias, específicamente lo referente a: Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como el Impuesto correspondiente a las Actividades Económicas del Municipio Libertador del Estado Mérida. Por cuanto, si una empresa desconoce la cantidad de deberes formales referentes a los diferentes tributos, se corren los riesgos de quedar en situación morosa ante el fisco nacional o ente municipal, y en consecuencia el peligro del cierre de la empresa.

En tal sentido, se pretende desarrollar una investigación con el propósito de analizar el cumplimiento de los deberes formales relativos al pago de impuestos, mencionados anteriormente, por parte de la empresa, lo cual representa un aporte sustancial porque orientaría al contribuyente a estar al día con las obligaciones sobre tributos y desarrollar, consecuentemente, una cultura tributaria en la empresa, permitiéndole cumplir con los diferentes impuestos, así como planificarse dentro de las normativas tributarias vigentes, sobretodo si se sabe que resulta muy

oneroso para este tipo de organización el pretender contratar los servicios de asesorías tributarias.

Lo expuesto anteriormente, indica que las pequeñas y medianas empresas en el entorno económico y político del país deben continuar presentándose como una alternativa del desarrollo regional y continuar aportando impuestos al Estado venezolano, cumpliendo con las obligaciones tributarias.

Como fue expresado previamente, en términos generales, a nadie le gusta pagar impuestos. En las sociedades se observa que el hombre busca todos los medios posibles para obtener beneficios individuales con el propósito de buscar la evasión tributaria. A esta problemática no escapa la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., razón por la cual se hace necesario cambiar totalmente esta percepción y enfatizar la necesidad de crear una conciencia tributaria.

Es imperativo que los directivos y empresarios/propietarios promuevan un ambiente favorable al cumplimiento de las obligaciones fiscales y, en lo posible, traten de realizar un cambio paulatino de su comportamiento como contribuyente especial, para lo cual debe dárseles la oportunidad de rectificar su conducta, pudiendo así evitar los probables castigos y sanciones.

Considerando esta situación, se origina la motivación para la realización del presente trabajo; por lo que operacionalmente el problema se precisa en las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los impuestos que debe pagar una empresa?

¿Cumple cabalmente la empresa con el pago de los impuestos?

¿Se han determinado explícitamente los diferentes impuestos municipales y nacionales que la empresa Cerámicas e Importaciones C.A. debe cumplir formalmente?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Objetivos Específicos

- Identificar la normativa legal del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas que rige a la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., a nivel nacional y municipal.
- Determinar los elementos que intervienen en el cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas de carácter nacional y municipal por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.
- Describir las obligaciones tributarias que cumple la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.
- Señalar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes al Impuesto Sobre la Renta, al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Justificación de la Investigación

El presente estudio es para beneficiar a la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., que tiene la necesidad de conocer y manejar eficientemente el marco legal en materia de impuestos municipales y

nacionales. La investigación partirá de la identificación de las obligaciones tributarias de la empresa, lo cual permitirá identificar debilidades y potencialidades que posea y así disminuir costos por el incumplimiento de dichas obligaciones.

El análisis del conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias tienen la suficiente validez y pertinencia a la luz de la necesidad de conocer las leyes tributarias nacionales y municipales que tienen relación con la existencia de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A. y, así, propiciar la cultura tributaria en los directivos y empresarios.

Se pretende que los resultados de la investigación promuevan en el empresario la toma de conciencia de que el cumplimiento de las leyes genera un aporte social y económico; siendo que en el primero, el aporte a la administración tributaria es efectivo en la medida que el contribuyente cancele sus deudas tributarias y favorezca el desarrollo social y económico del país; el segundo, genera un aporte económico *per se*, porque al lograr que el contribuyente entienda que debe pagar a tiempo sus impuestos, se estarían ahorrando costos y preocupaciones al cumplir voluntariamente con la obligación tributaria.

Este trabajo, también tiene el propósito de difundir los conocimientos que se obtienen en las diferentes unidades curriculares del postgrado de Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes referentes a la situación problemática de las empresas que hacen vida en la región para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Finalmente, esta investigación podrá servir de apoyo, información o consulta a estudiantes y profesores, entre otros, que necesiten indagar sobre el cumplimiento de la normativa tributaria por parte de las empresas comerciales de carácter privado.

Delimitación y Alcance de la Investigación

La investigación se lleva a cabo en la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., ubicada en la Av. Los Próceres, Zona Industrial Don Bosco Galpón N° 8, en jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida, la cual está afiliada a la Cámara de Comercio del Estado Mérida y se encuentra operando desde el año 1997.

El alcance de la investigación se limita a señalar el cumplimiento de las normativas tributarias con respecto al pago de los impuestos nacionales y municipales que la empresa actualmente está realizando, específicamente lo referente a: Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los Impuestos a las Actividades Económicas correspondientes al Municipio Libertador del Estado Mérida.

El estudio se sustenta en las teorías de tributos, impuestos y contribuyentes, entre otros, teniendo como base la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Tributario del año 2008.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones para abordar el problema objeto de estudio. Significa poner en claro para el propio investigador sus postulados y supuestos, asumir los frutos de investigaciones anteriores y esforzarse por orientar el trabajo de un modo coherente.

En este Capítulo, se establecieron los referentes teóricos que documentan el presente estudio, procurando con ello aportar información significativa. Desde el punto de vista conceptual, se presentan varios fundamentos teóricos, relacionados con antecedentes de la investigación, las conceptualizaciones sobre tributos, gestión tributaria municipal y nacional, las bases legales, glosario de términos y la operacionalización de las variables.

Sobre el particular, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador [UPEL] (2006), indica expresamente que “el marco referencial comprende una revisión de los trabajos previos sobre el problema en estudio y/o de la realidad contextual en la que está ubicada y se realiza la investigación” (p.30).

Concerniente a esto, Arias (2006) hace referencia a que “el marco teórico o referencial, es el producto de la revisión documental-bibliográfica, y consiste en una recopilación de ideas, posturas de autores, conceptos y definiciones, que sirven de base a la investigación por realizar”. (p. 106).

Antecedentes de la Investigación

A continuación se presentan algunos de los antecedentes relacionados con estudios que tratan sobre la gestión tributaria, de las responsabilidades legales que están en el marco de la planificación fiscal tributaria municipal y nacional. Para la elaboración de la investigación, se consultaron varios trabajos de grado relacionados con la temática con el fin de obtener información relevante sobre la metodología utilizada, así como las conclusiones a las que llegan los investigadores. Entre los estudios previamente revisados, se señalan a continuación los siguientes:

Al respecto, Escalona (1997), realizó un trabajo de grado denominado ***“Evaluación de la Evasión Tributaria y el Control Fiscal”***, presentado en la Universidad Bicentennial de Aragua (UBA). En ella se efectúa un análisis generalizado del control fiscal ejercido por la administración tributaria nacional y su influencia en la economía, así como los niveles de evasión fiscal existentes en Venezuela y la forma como la administración tributaria ha instrumentado varios programas de fiscalización para abordar la importancia que reviste el hecho, de lo oneroso que representa la aplicación de estos programas y ante, la poca receptividad que tiene en la colectividad. En conclusión, analiza la efectividad de los controles hasta entonces aplicados, con la finalidad de indagar sobre otros indicadores o señalar los ya existentes que permitan ejercer un mayor y eficiente control.

En este mismo sentido, Rodríguez (2002), realizó un trabajo especial de grado, enmarcado en el convenio UCLA y Universidad Católica del Táchira, titulado ***“Obligaciones Tributarias de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) adscritas al Centro de Nuevas Empresas (CNE) de la Fundación Tecnoparque de Barquisimeto, en el año 2002, con relación a los Impuestos sobre la Renta, al Valor Agregado y a los Activos Empresariales”***. El estudio planteó evaluar las obligaciones tributarias y elaborar una guía de cumplimiento. La investigación fue de campo, de

carácter descriptivo, fundamentada en una revisión documental, con un universo sin muestra de 14 PyMEs evaluadas. La técnica utilizada para recopilar información fue la encuesta, a través de los cuestionarios como instrumentos. En las conclusiones se muestran que: 1) las empresas reflejan conocimiento y cumplimiento para las leyes de impuesto sobre la renta y al valor agregado, y desconocimiento e incumplimiento para el impuesto a los activos empresariales; asimismo, el cumplimiento está condicionado al grado de conocimiento existente en el contribuyente sobre determinada norma tributaria; 2) las retenciones en materia de impuesto sobre la renta no constituyen un impuesto en sí para la empresa que las practica, pero son importantes porque se convierten en agente de retención; 3) el empresariado está invirtiendo en la formación de su cultura tributaria, al asistir a cursos y charlas sobre materia tributaria, pero esta información no la recibe del SENIAT; 4) el empresariado no cree en la función redistributiva del Estado, y cumple sus obligaciones para no ser sancionado, pero no cree que los tributos que pagan son debidamente utilizados en beneficio del colectivo; 5) las empresas no reciben información del Centro de Nuevas Empresas (CNE) de Tecnoparque.

Por otra parte, Nieto (2001) en su trabajo de pregrado en la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado [UCLA], denominado ***“Diseño de una Guía Práctica de Obligaciones Tributarias para las empresas comerciales de Barquisimeto”***, metodológicamente, realizó una investigación descriptiva, de campo, fundamentada en una revisión documental. La técnica utilizada para recopilar información fue la encuesta a través de cuestionarios como instrumentos. En las conclusiones señala que: la experiencia a nivel mundial demuestra que los impuestos pueden ser muy eficientes cuando los contribuyentes aceptan el sistema. Esto requiere de una buena información y una buena gestión de los recursos obtenidos, así como una excelente educación del contribuyente.

En este orden de ideas, Muñoz (2003) presentó una tesis de grado sobre ***“Procedimientos de Contabilidad Tributaria para Contribuyentes del Sector Privado de acuerdo a la Normativa Legal Vigente”***, donde la investigación estuvo orientada al diseño de un manual de contabilidad tributaria para contribuyentes del sector privado. El estudio fue clasificado como investigación de campo, con modalidad descriptiva. Las técnicas del levantamiento de la información empleada fueron: observación directa, entrevista no estructurada al personal de contabilidad de las empresas privadas. El aporte del estudio fue mostrar con ejemplos los análisis necesarios relacionados con el cumplimiento de principios y normas de contabilidad, así como también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y los asientos contables para registrarlos, lo que redundará en una confiable información contable de la situación financiera tributaria de la empresa.

Además, Mengory (2001), llevó a cabo un estudio de investigación titulado ***“Análisis de los mecanismos utilizados para recaudar el Impuesto de Patente de Industria y Comercio. Caso: Municipio Libertador del Estado Mérida”***. El autor expone que la Patente de Industria y Comercio es el impuesto que genera mayores recursos, y a veces los únicos ingresos, para los municipios, lo cual refleja la importancia de una buena recaudación del impuesto en una jurisdicción, ya que de ella dependerían los ingresos obtenidos en un ejercicio fiscal. Por ende, estimula a que en los municipios se tome más interés en el cobro y recaudación del referido impuesto. Según el autor, se observó que en la Alcaldía del Municipio Libertador durante el período estudiado (1997-2001), el porcentaje de recaudación del Impuesto de Patente de Industria y Comercio no se correspondió con lo presupuestado para cada ejercicio fiscal. Con esta investigación se evidenció que se requiere mejorar los mecanismos utilizados por la Alcaldía Libertador del Estado Mérida para recaudar el Impuesto sobre Patente de Industria y Comercio, debido a que es el impuesto que representa el mayor porcentaje de recaudación en esta Alcaldía.

Los trabajos de grado anteriormente citados tienen relación con la presente investigación, pues en ellos se analizan y evalúan los procesos de evasión tributaria, control fiscal, obligaciones tributarias de las empresas, cultura tributaria, gestión tributaria para contribuyentes del sector privado y mecanismos utilizados para recaudar los impuestos municipales. Igualmente, contienen bases teóricas e instrumentos de recolección de información que sirven de referencia para el desarrollo del presente estudio.

Bases Teóricas

Sistema Tributario

La finalidad de estudiar el sistema tributario es examinar un conjunto de tributos que constituyen la estructura tributaria del país; los mismos deben investigarse como un todo y no aisladamente ya que se interrelacionan entre sí. Conforme a esto, Villegas (1999) expresa que “el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes de un país en determinada época” (p.513). El autor al analizar esta conceptualización señala varias limitaciones, entre las cuales destacan:

Limitación espacial, el sistema debe estudiarse en relación con un país en concreto. El conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas del país, la estructura social, la magnitud de sus recursos, la forma y distribución de ingresos, sus sistemas económicos, entre otros.

Limitación temporal, debe limitarse el estudio de un sistema a una época circunscrita y a un contenido temporal concreto, por cuanto las normas tributarias siempre se encuentran en constantes modificaciones, ya sea de acuerdo a la multiplicidad, variabilidad o inestabilidad de múltiples factores.

Importancia del estudio, según el principio de legalidad presente en los estados de derecho, el tributo sólo surge de la Ley, desprendiéndose de ello que el sistema tributario es siempre un ordenamiento legal vigente.

Así mismo, Mostajo (2003) expresa que para cumplir adecuadamente con sus funciones y promover la consecución de objetivos económicos y sociales, el Estado necesita contar con un sistema tributario eficaz que lo financie adecuadamente e, idealmente, que cumpla con los principios básicos de equidad (horizontal y vertical), eficiencia y simplicidad los cuales, teóricamente, son fáciles de trazar pero difíciles de lograr en la práctica.

El objetivo central y primario del sistema tributario es recaudar de manera no inflacionaria para financiar las actividades del sector público, pero se suelen buscar otros objetivos sociales y económicos tales como elevar la recaudación de manera equitativa, minimizar los costos de recaudación, promover el crecimiento económico, fomentar y facilitar un gobierno honesto y con capacidad de reacción, como también incentivar o desincentivar determinadas actividades, sectores, grupos y/o regiones. En efecto, señala Mostajo (ob. cit.):

Las decisiones de política tributaria no se hacen teniendo en cuenta solamente consideraciones económicas, sino que reflejan un conjunto complejo de interacciones sociales y políticas entre distintos grupos de la sociedad en un contexto delimitado por la historia y la capacidad administrativa del Estado. En este sentido, la tributación no es un solamente un mecanismo para financiar las actividades del Estado sino que es la parte más visible del pacto social implícito que sustenta al Estado... (p.34).

Específicamente, en Venezuela el sistema tributario está basado en una serie de principios señalados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), y en otras normativas relacionadas con la organización de la Hacienda Pública Nacional y también Municipal, por cuanto el sistema tributario venezolano es uno sólo.

Estos principios se relacionan con los impuestos, entendidos en su significado general, lo cual abarca contribuciones especiales y tasas; y se refieren a continuación:

Principio de legalidad, conocido como el principio de reserva legal de la tributación; esta denominación se debe a que todo tributo requiere que sea sancionado por una ley, es decir, sólo se podrá cobrar si está establecido en el ordenamiento jurídico. En el caso venezolano lo dispone el Artículo N° 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), el cual establece:

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes.

Como puede observarse, el mismo principio de legalidad se aplica con respecto a las exenciones o exoneraciones tributarias; por consiguiente, sólo por ley se pueden fijar los elementos esenciales de la relación jurídico-tributaria: la definición del hecho imponible, la base del tributo, la tarifa y el contribuyente. Además este principio según el Artículo N° 3 del Código Orgánico Tributario (2008) establece lo siguiente:

Sólo a la ley le corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias: 1° Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible; fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo. 2° Otorgar exenciones y rebajas de impuesto. 3° Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.

Principio de generalidad, está íntimamente relacionado con la justicia, pues es un deber asociado a todas las personas que conviven en comunidad, se encuentra inmersa la responsabilidad social y la participación solidaria por el solo hecho de integrar una sociedad; el mismo está establecido en el Artículo N° 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), “Toda persona tiene el deber de coadyuvar

a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la Ley”.

Principio de progresividad, conocido como el principio de proporcionalidad, ha de entenderse como la progresión aritmética a la riqueza gravada. Esto es que a mayor riqueza, mayor impuesto, de manera tal que la alícuota invariable o directamente proporcional al monto de la riqueza es la que realmente expresa un impuesto proporcional en el sentido constitucional. La proporcionalidad hace real y efectiva la garantía de la igualdad tributaria, representa una de las bases más sólidas para lograr la equidad.

Principio de capacidad económica, está en concordancia con el principio de igualdad, el cual toma en cuenta la riqueza económica del contribuyente para colaborar con la cobertura de los gastos públicos; éste actúa como verdadero principio material de justicia en el ámbito del ordenamiento tributario e impide que se graven hechos que en modo alguno puedan considerarse indicativos de capacidad económica. Por ello, se debe verificar la capacidad real económica del contribuyente, pues un sujeto con el rango mínimo de ingresos para subsistir no puede contribuir al mantenimiento del Fisco aún cuando perciba beneficios de él.

Principio de justicia, tiene como requisito legitimador buscar la justicia de la tributación en orden a las exigencias de igualdad y equidad que exigen que cuando se fije un monto a pagar por tributo por parte del contribuyente tome en cuenta la capacidad económica del sujeto, es decir, que sea en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva: el que posea mayor ingreso debe pagar más impuesto.

Principio de igualdad, la Carta Magna en el Artículo N° 316, expresa que “El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad...”. Por tanto, la igualdad tributaria vincula tanto al legislador como a la aplicación de la Ley.

Principio de certeza, el contribuyente debe conocer los aspectos más resaltantes de la materia tributaria desde la forma de pago hasta los aspectos cómo y cuándo debe pagar, dónde se paga y la institución recaudadora, permitiendo al contribuyente poder realizar las transacciones financieras y cumplir con los deberes establecidos en la Ley.

Principio de la no retroactividad, consagrado en el Artículo N° 317 de la Carta Magna, expresa: “Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”. En consecuencia, la no confiscatoriedad protege al derecho de propiedad, garantía fundamental en un Estado democrático; pero no se traduce en una contradicción entre el derecho de propiedad y el tributo, ya que éste constituye el precio que hay que pagar para vivir en sociedad; no obstante, debe existir un límite al poder de imposición.

Los Tributos

Los tributos pueden ser considerados como aquellos ingresos obtenidos mediante leyes que generan obligaciones en los ciudadanos para financiar las actividades del Estado; en tal sentido, se puede aseverar que los tributos están justificados, por cuanto no se concibe una sociedad sin una actividad estatal destinada a cumplir determinados servicios públicos.

El tributo ha sido definido de diversas maneras, de acuerdo a diferentes criterios. Según Villegas (1999), los tributos son “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (p.67).

De acuerdo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), (2006): “El tributo puede definirse como una obligación pecuniaria, *ex lege*, en virtud de la cual el Estado u otro ente público se convierte en acreedor de un sujeto pasivo, como consecuencia de la realización por éste de un acto o hecho indicativo de capacidad económica”.

En este mismo orden de ideas, para Valdés (1996) el tributo:

...son prestaciones, que debe realizar el individuo en cuanto se verifique el hecho previsto en la norma material como presupuesto de hecho...El tributo tiene como fundamento el de obtener recursos para cubrir los gastos de los servicios públicos que el Estado considera que debe cumplir. (p.15).

Con base en las definiciones anteriores, puede señalarse que los tributos poseen las siguientes características:

Prestaciones en dinero, característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero. En efecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), en su Artículo N° 317 señala: “No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales”.

Exigidas en ejercicio del poder, el elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. Sobre este particular, Alvarado y Cruz (2006), señalan lo siguiente: “Se debe entender que los tributos son prestaciones obligatorias y no voluntarias, distinguiéndose así de los precios públicos y cualquier otro ingreso de carácter patrimonial (p.13).

En virtud de una Ley, establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina "hecho imponible", el cual se encuentra definido en el Artículo N° 36 del Código Orgánico Tributario (2008): “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación”, es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la Ley tributaria disponga y exija.

Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes, el objetivo del tributo es fiscal, es decir, su cobro tiene su razón de ser en la

necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas.

Clasificación de los Tributos

Para Valdés (1996), la clasificación más admitida es la que divide los tributos en impuestos, tasas y contribuciones.

Impuestos: Es el tributo que se presenta como la prestación en dinero exigida al obligado, independiente de toda actividad estatal relativa a él. Villegas (1999), lo define como la prestación en dinero fijada exclusivamente por el Estado con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la Ley. Es el hecho generador del crédito fiscal y es el tributo típico por excelencia.

En correspondencia con el enunciado sobre impuestos, según el autor, puede aseverarse que existen numerosas clasificaciones de los mismos, entre ellas están los que se agrupan en directos e indirectos, reales y personales, así como proporcionales y progresivos.

Impuestos directos, son los que afectan la riqueza de los contribuyentes gravando directamente sus capitales o rentas, no se traslada de un contribuyente a otro, en ellos el sujeto llamado por la Ley a recibir el impacto del pago del impuesto es el mismo que sufre la incidencia o carga total y definitiva derivada de dicho pago, sin que opere el fenómeno de la traslación. Según Valdés (ob. cit.), “los impuestos son directos...cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o del rédito, tomados como expresión de la capacidad contributiva favorecida en su formación por la contraprestación de los servicios públicos”. (p.117).

Impuestos indirectos, se establecen en función de los actos de producción, consumo e intercambio, es recabado de un contribuyente pero no es quien recibe la incidencia, pues, mediante la traslación, logra traspasar total o parcialmente la carga tributaria. Para Valdés (ob. cit.), el impuesto es

indirecto “cuando la norma jurídica tributaria concede facultades de sujeto pasivo del impuesto para obtener de otra persona el reembolso del impuesto pagado”. (p.119).

Impuestos reales, grava la materia imponible sin tener en cuenta la persona del contribuyente ni su situación, grava el elemento económico con independencia del titular de ese bien y son determinados unilateralmente por la administración. Igualmente, Valdés (ob. cit.), señala que éstos gravan manifestaciones aisladas de la riqueza, por ejemplo la posesión de un bien o la percepción de un dividiendo.

Impuestos personales, gravan los bienes considerando el grado de bienestar que los mismos proporcionan al contribuyente. Son los que recaen sobre todos los elementos, positivos o negativos, que integran el concepto de capacidad contributiva del contribuyente. El mismo autor opina que puede sostenerse, desde el punto de vista teórico – financiero, que el prototipo o tal vez el único impuesto personal sería el impuesto sobre la renta.

Impuestos proporcionales, basados en el principio de uniformidad del impuesto, por lo tanto, son aquellos en los cuales su monto o quantum permanece constante cualquiera que sea la cantidad total de la riqueza sujeta a imposición; tiene una alícuota única. Según lo expresa el autor mencionado anteriormente “el impuesto proporcional es aquel que mantiene una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada”. (p. 124).

Impuestos progresivos, son los impuestos cuyo quantum aumenta a medida que aumenta la riqueza imponible, es decir, son aquellos en que la relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de ésta; la alícuota aumenta a medida que aumenta el monto gravado. De acuerdo al autor, tiene aplicación sólo en los impuestos personales.

Tasas: Es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado, relacionada directamente con el contribuyente. Para

Kelly (1993), “una tasa es fundamentalmente una contribución que paga un ciudadano a cambio de ciertos servicios administrativos que le son prestados por el municipio en forma individual y directa”. (p. 67). Por su parte, Valdés (1996), señala que la tasa es el “tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente”. (p.143). Para este autor la tasa presenta ciertas características, tales como:

- Carácter tributario de la tasa, pues es una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio.
- Únicamente puede ser creada por la ley.
- Su hecho generador se integra con una actividad que el Estado cumple y está vinculada con el obligado al pago.
- El producto de la recaudación es exclusivamente destinado al servicio respectivo.
- El servicio de la tasa tiene que ser divisible. El impuesto se diferencia de la tasa, por cuanto en la tasa existe reciprocidad y es facultativa.

Continuando con lo expuesto y tomando en consideración que las actividades del Estado son diversas, Pugliese, citado por Valdés (1996), clasifica las tasas en las siguientes categorías:

Tasas por concesión de documentos probatorios, relativas a la expedición de certificados de Registros Públicos, autenticaciones, legalizaciones y certificados en general. En todos estos casos, la prestación está representada por el otorgamiento de una prueba que sólo el Estado puede proporcionar de un hecho que interesa al contribuyente

Tasas por controles o inspecciones oficiales obligatorias, que corresponden a los controles o inspecciones realizados por el Estado sobre aquellos hechos o situaciones en los que, a su juicio, está comprometido un interés general. La voluntad del contribuyente es circunstancial en lo

referente a la solicitud de la prestación del servicio, pues si éste no lo solicita, la prestación se realiza de oficio y es posible imponer, además, sanciones.

Tasas por otorgamiento de autorizaciones o concesiones, son actos administrativos que autorizan a los particulares a desarrollar actividades reglamentadas por la Ley y, por tanto, requieren su autorización previa.

Tasas por inscripción en los Registros Públicos, por cuanto el Estado establece la obligación de inscribir en sus Registros los hechos, actos y contratos por la trascendencia jurídica y social de éstos. El orden jurídico exige que determinados hechos sean comprobados fidedignamente y comprobados por terceros, imponiendo la obligación de su inscripción por parte del particular.

Tasas por actuaciones judiciales y administrativas, son las prestaciones que los particulares pagan porque han dado lugar, voluntaria o involuntariamente, a un funcionamiento especial de los órganos jurisdiccionales. La actuación administrativa da lugar al pago de gravámenes que se hacen efectivos por medio del papel sellado o timbres fiscales.

Contribuciones: Son el pago obligatorio exigido del individuo por el Estado para cubrir los gastos hechos en interés común, sin tener en cuenta las ventajas particulares otorgadas a los contribuyentes. Al respecto, Villegas (1999) comenta: “Las contribuciones especiales son los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado”. (p.104).

En este sentido, expone Valdés (1996) que la contribución como especie tributaria independiente del impuesto y la tasa, resulta de las características del presupuesto de hecho y del destino establecido en la Ley de creación. El presupuesto de hecho está constituido por la actividad del Estado realizada con fines generales pero, simultáneamente, proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es exclusivamente el financiamiento de esa actividad.

El presupuesto de hecho más frecuente de este tributo es la construcción de obras públicas, ya que frecuentemente revaloriza los inmuebles cercanos a la obra y, por ello, significa un enriquecimiento gratuito, no ganado, del contribuyente, fundamento del tributo. Por otra parte, existe un total paralelismo con la caracterización de la tasa. (Valdés, 1996).

Tributos Nacionales

El Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

El Impuesto Sobre la Renta es relativamente un impuesto reciente; el Sistema Tributario Venezolano ha ido evolucionando y madurando paulatinamente, para así lograr la integración entre las características de los tributos que lo conforman y las necesidades económicas del país. Es por ello que las disposiciones legales que regulan los tributos han sido modificadas y reformadas en la medida en que las condiciones económicas de Venezuela lo ameriten.

Por otra parte, uno de los tributos que ha sido objeto de diversas modificaciones es el Impuesto Sobre la Renta, carga impuesta por un gobierno sobre la renta de las personas físicas y jurídicas. Es competencia del Poder Público Nacional, la creación, organización, recaudación, administración y control del Impuesto Sobre la Renta y otros tributos.

Explica Legis (2005) que este impuesto es un gravamen directo aplicable a los enriquecimientos netos anuales y disponibles en dinero o en especies, territorial o no. El mismo es proporcional a la capacidad económica del contribuyente durante el ejercicio de que se trate.

Entre algunas de las ventajas del Impuesto Sobre la Renta, podemos mencionar que es un impuesto productivo, el incremento de su alícuota puede aumentar sus ingresos si aumentan los gravámenes, adaptación a los

objetivos de justicia social, deducciones personales o discriminación de la fuente de ingreso.

Entre las desventajas se puede hacer mención a que obstaculiza el ahorro, es muy complejo, costo excesivo de la recaudación y estimula la evasión fiscal.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), se define como la carga fiscal sobre el consumo que afecta a toda la transacción durante el proceso de producción, distribución y venta final del bien al consumidor.

Se caracteriza por ser un tributo establecido en Ley del Impuesto al Valor Agregado. Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva. Además es real, debido a que no toma atención a las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como: sexo, nacionalidad, domicilio, entre otros. Se puede decir, que es un "impuesto en circulación", ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto. También se puede señalar que el IVA no es acumulativo o piramidal, no se incurre en la doble tributación con el gravamen del impuesto y es trasladado al consumidor final.

La recaudación del IVA en teoría, es destinada al presupuesto nacional del gobierno para cumplir con labores sociales y obligaciones económicas, pero en Venezuela no existe una contraloría, al menos parece inexistente, y en realidad no hay certeza cómo se usa el dinero que se extrae cuando se realizan las compras o se contratan servicios.

Señala Legis (2005) que se trata de un impuesto de naturaleza indirecta que recae sobre la prestación, venta e importación de bienes muebles y servicios, realizada en un mes calendario. Este impuesto deberá ser liquidado y cobrado por las personas naturales o jurídicas, las

comunidades, las sociedades de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o privados, al momento de perfeccionarse el hecho imponible.

Este impuesto grava en cada una de las etapas del proceso de fabricación y distribución al por mayor y al por menor del producto, y en los que opera un sistema de créditos y débitos que permite a quien vende o presta un servicio, descontar del impuesto causado por sus ventas, el gravamen trasladado por sus consumos.

Es importante destacar que el Gobierno Nacional ha reducido sustancialmente la alícuota del IVA, considerando que el precio del barril de petróleo ha oscilado por encima de los 50 dólares durante largo tiempo. Por lo que se disminuyó la alícuota general aplicable en el territorio nacional al 11% y luego 9% a partir del año 2007.

El régimen del IVA posee un gran número de exenciones y exoneraciones que hace que la capacidad de recaudación del impuesto sea muy reducida, lo cual conlleva al SENIAT (organismo recaudador del impuesto) a aumentar la aplicación indiscriminada de las penalizaciones a fin de dar cumplimiento a sus metas, perjudicando sobre todo a las pequeñas y medianas empresas que tienen que soportar cierres y multas, exponiendo al principal órgano generador de empleos al cierre definitivo puesto que en muchos de los casos la multa supera su capital social. Lamentablemente al efectuar un cierre el organismo fiscalizador y recaudador de los impuestos no evalúa el costo de oportunidad de esta medida, puesto que no toma en cuenta cuánto deja de percibir el Estado por efecto de las ventas no ejecutadas en los días que el establecimiento se encuentra cerrado.

La cultura tributaria fundamentalmente consiste en proporcionar una serie de conocimientos, valoraciones y actitudes con respecto a los impuestos y tributos de la comunidad en general de un país, con el fin de crear conciencia en relación a los deberes y obligaciones que todo individuo deriva de la relación tributaria.

Pero, sin embargo, para que los impuestos sean eficientes y estimulen la productividad es indispensable:

- Dar a conocer claramente el destino y el uso que se dan a los impuestos.
- Disminución del gasto público
- Asesoría fiscal a las PYMES, orientadas a la educación tributaria que contribuyan a evitar la evasión fiscal.
- Aumento de la tributación por vía de la disminución de la evasión y no por aumento de las penalizaciones.

Finalmente se debe recordar que el sector privado tiene la responsabilidad fundamental de la productividad, pero el Estado debe impulsar el desarrollo y mantenimiento de una economía competitiva. Debe tener como objetivo la incorporación total de la sociedad a dichos procesos, sin recurrir a políticas artificiales de pleno empleo y contemplar, como elemento fundamental, la equidad, mediante una adecuada distribución progresiva del ingreso nacional.

Tributos Municipales

Los municipios son entes que gozan de personalidad jurídica y ejercen sus competencias de manera autónoma dentro de los límites de la Ley. Para Moya (2001), “Los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional. Son personas jurídicas y su representación la ejercerán los órganos que determine la ley”. (p. 235). Además, este autor expresa que “El Municipio es una vasta red de servicios públicos vecinales, que exige un régimen descentralizado de gobierno autónomo”. (p. 240).

Al respecto, por poseer autonomía tienen la facultad de crear recaudar e invertir sus ingresos, incluyendo dentro de éstos a los tributos; en efecto, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), expresa:

Artículo 159. El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exención, exoneración o rebajas de esos tributos... (p. 67).

En este orden de ideas, las ordenanzas creadoras de tributos municipales deben hacerlo conforme a lo establecido en los Artículos N° 316 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), apegándose a los principios del sistema tributario venezolano. Por tanto, dichas ordenanzas deben cumplir con los requisitos contenidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal (2009), que establece:

Artículo 162. No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza. Las ordenanzas que regulen los tributos municipales deberán contener:

1. La determinación del hecho imponible y de los sujetos pasivos.
2. La base imponible, los tipos o alícuotas de gravamen o las cuotas exigibles, así como los demás elementos que determinan la cuantía de la deuda tributaria.
3. Los plazos y forma de la declaración de ingresos o del hecho imponible.
4. El régimen de infracciones y sanciones. Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a aquéllas que contemple el Código Orgánico Tributario.
5. Las fechas de su aprobación y el comienzo de su vigencia.
6. Las demás particularidades que señalen las leyes nacionales y estatales que transfieran tributos.

Además de lo mencionado, las ordenanzas requieren ser aprobadas por los Concejos Municipales por mayoría simple y recibirán por lo menos dos (2) discusiones de Cámara en días diferentes; igualmente deben ser promulgadas por el Alcalde y publicadas en la Gaceta Municipal.

En cuanto a la potestad tributaria, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal

delimitan la gestión del municipio a determinados tributos, algunos en forma directa señalados expresamente y, otros, con previa habilitación de una ley.

Respecto a los impuestos, corresponde a la administración tributaria municipal la recaudación, fiscalización y control de los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial. A continuación, se presentan algunos de los mismos.

Impuesto sobre Actividades Económicas: generado por el hecho de practicar una actividad industrial, comercial o de índole similar, dentro de la jurisdicción de un municipio determinado. Las tarifas son determinadas por la Ordenanza Municipal correspondiente, y varían según sea la actividad desarrollada; generalmente se establece una alícuota sobre las ganancias (ingresos brutos) que obtenga el contribuyente en un período anual.

Sobre el particular, Moya (2001), define la Patente de Industria y Comercio como un impuesto que grava los ingresos brutos originados de toda actividad económica de industria, comercio, servicios o de índole similar, cuyo fin sea el lucro. Es necesario aclarar que debe realizarse en forma habitual en la jurisdicción de un determinado municipio y estar sometido a un establecimiento comercial, local, oficina o lugar físico.

Según Márquez (1998), la patente se refiere a la licencia o permiso concedido a una persona natural, jurídica o de índole similar, para operar en un determinado municipio; en líneas generales esta patente se puede definir como el tributo que cancelan las personas naturales o jurídicas que llevan a cabo una actividad industrial, comercial o de naturaleza similar y por ello, están obligadas a obtener una licencia municipal y pagar el impuesto en la jurisdicción municipal en donde ejerzan sus actividades.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (ob. cit.), en el Artículo N° 204, el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del municipio, de

cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia; respecto a su temporalidad, es anual, y la base imponible son los ingresos gravables percibidos en un año.

Los municipios poseen en su estructura organizacional una dirección de hacienda municipal, agente de toda la política fiscal del municipio, encargada con lo relacionado a las ordenanzas municipales, la cual desarrolla políticas y planes tributarios para potenciar la capacidad fiscal del municipio y la eficiencia de los programas de administración de los impuestos, tasas y contribuciones; con la finalidad de mejorar la gestión y lograr el autofinanciamiento.

Al respecto, según Menéndez (2007), la gestión tributaria se sintetiza en la liquidación, la recaudación y la inspección (como auxiliar respecto a las anteriores), indicando que la liquidación tiene como propósito la determinación de la deuda tributaria y el importe de la misma, mientras la recaudación está orientada a su realización y a exigir el pago incluso por vía coactiva, mientras que la inspección tiene por objeto la investigación de los hechos imposables y demás circunstancias relevantes para la correcta aplicación de los tributos.

Según señala el autor, la liquidación, es un pronunciamiento o acto administrativo referente a la existencia e importe de la obligación tributaria ya sea principal, accesorio, o el derecho a obtener una devolución o una compensación. También, comenta que tiene un carácter singular o individualizado, pues el acto se refiere siempre a un deudor tributario determinado.

Para Rachadell y otros (1998), la liquidación, en sentido amplio, comprende no sólo la determinación de la cantidad a pagar, sino también todas las actividades previas necesarias para ello; en sentido estricto, es el procedimiento de ajuste de la cifra, la fijación de la cuantía de la obligación nacida de la realización del hecho imponible.

La recaudación, es la función que forma parte integrante de la gestión del tributo; consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios a favor de cualquiera de las entidades públicas descentralizadas, de competencia tributaria, conforme a las ordenanzas establecidas; es una etapa o fase administrativa posterior a la cuantificación de la prestación dineraria, teniendo como objetivo esencial el cobro efectivo del derecho crediticio a favor del ente acreedor, de tal manera que el objetivo de la recaudación es la regulación del pago del tributo y demás prestaciones dinerarias. Señala Menéndez (ob. cit.):

La función recaudatoria es una función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos que aparece ordenada en el marco de unos procedimientos de la Administración posteriores a la cuantificación o determinación de la deuda tributaria, cuya finalidad primordial es hacer efectivo el cobro de dicha deuda. (p. 353).

Según el autor, la recaudación se ciñe a unos principios, a saber:

- *Normatividad*, todos los actos realizados están determinados por normas, no tienen carácter discrecional.
- *Unidad*, la recaudación de créditos tributarios es independiente de la modalidad del tributo que los haya originado.
- *Oficialidad* se dará en las condiciones señaladas en la Ley.
- *Seguridad jurídica*: entendido como suma de certeza y legalidad, jerarquía normativa, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad, que debe proyectarse sobre la actividad de la administración tributaria y en defensa del obligado al pago.

La fiscalización: es un proceso realizado para detectar contribuyentes omisos, morosos y evasores, forzándolos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, a su vez, dictando medidas de reconocimiento a los contribuyentes formales de la localidad.

En Venezuela, señala Vera (2003), a diferencia de otros países, se distingue inspección y fiscalización: “La inspección, comprende todas las medidas adoptadas para hacer cumplir las leyes y los reglamentos fiscales por las oficinas y empleados encargados de su ejecución; y la fiscalización comprende las medidas adoptadas para que las mismas disposiciones legales sean cumplidas por los contribuyentes”. (p. 166)

Opina Vera (ob. cit.), que la fiscalización debe ser permanente y sistemática, porque con el diseño y ejecución de un adecuado plan se podrá fiscalizar a un mayor número de contribuyentes, además esboza lo siguiente:

Difícilmente se podría realizar una fiscalización a todos los contribuyentes por lo oneroso que resultaría. Por ello es recomendable que la administración tributaria ejerza su función fiscalizadora en forma selectiva, iniciando el proceso por grupos de contribuyentes del total del universo existente para determinar su grado de cumplimiento, pudiendo adoptarse entre ellos a contribuyentes de mayor importancia fiscal, contribuyentes de acuerdo a la actividad económica que desarrollan contribuyentes de determinada ubicación geográfica.

Bases Legales

Las bases legales se establecen para sustentar la investigación. Al respecto, el estudio tiene su fundamentación en algunos artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), el Código Orgánico Tributario (2008), la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Providencia 0257, la Providencia 0103, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009) y algunas Ordenanzas del Municipio Libertador.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley fundamental del Estado venezolano, en el Título VI, Capítulo Segundo, Sección Segunda, conceptualiza el sistema tributario y en él señala lo siguiente:

Artículo 133: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establece la ley.

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de la progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317: No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, o otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente...

Asimismo, la Carta Magna, en correspondencia con la entidad municipal, establece en su Artículo N° 168:

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Como podrá observarse, el Municipio tiene autonomía para generar sus propios ingresos, por tanto, posee potestad tributaria, es decir tiene la facultad de crear tributos y exigirlos. Sobre este particular, la Ley especifica en el Artículo N° 179, en su Numeral N° 2, los tributos que son de su competencia:

Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

No obstante, a pesar de la autonomía, los tributos deben ceñirse a unos principios, como los señala la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el Artículo 316 y 317, los cuales fueron especificados en párrafos anteriores.

Código Orgánico Tributario [COT]

Los tributos de carácter municipal, además de regirse por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, también deben considerar el Código Orgánico Tributario (2008), pues esta normativa en el Artículo N° 1 establece:

Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y

demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

Así mismo, el COT expresa que constituyen fuentes de derecho tributario las leyes y los actos con fuerza de ley; sobre el particular, la normativa en el Artículo N° 3 expresa:

Sólo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este Código, las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que les sean remitidas por este Código.

Parágrafo Primero: Los órganos legislativos nacional, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones, requerirán la previa opinión de la Administración Tributaria respectiva, la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal...

Parágrafo Segundo: En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este artículo... No obstante, cuando se trate de impuestos generales o específicos al consumo, a la producción, a las ventas o al valor agregado, así como cuando se trate de tasas o de contribuciones especiales, la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la Ley de Presupuesto, se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Del impuesto y su objeto, la Ley hace la siguiente señalización:

Artículo 1. Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta Ley.

Salvo disposición en contrario de la presente Ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos este situada dentro del país o fuera de él...

Artículo 2. Toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en la República Bolivariana de Venezuela, así como las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, podrán acreditar contra el impuesto que conforme a esta Ley les corresponda pagar, el impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los enriquecimientos de fuente extraterritorial por los cuales estén obligados al pago de impuesto en los términos de esta Ley.

A los efectos de la acreditación prevista en este artículo, se considera impuesto sobre la renta al que grava la totalidad de la renta o los elementos de renta, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, y los impuestos sobre los sueldos y salarios, así como los impuestos sobre las plusvalías. En caso de duda, la Administración Tributaria deberá determinar la naturaleza del impuesto acreditable...

En cuanto a los contribuyentes y de las personas sometidas a esta Ley, se tiene referencia en el siguiente artículo:

Artículo 7. Están sometidos al régimen impositivo previsto en esta Ley:

- a.- Las personas naturales.
- b.- Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- c.- Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.

d.- Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.

e.- Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.

f.- Los establecimientos permanentes, centros o base fijas situados en el territorio nacional.

Con respecto a la liquidación y recaudación del Impuesto y de las medidas que aseguren su pago, están señalados en los artículos que son citados a continuación:

Artículo 83. El impuesto establecido en la presente Ley será liquidado sobre los enriquecimientos netos y disponibles obtenidos durante el año gravable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 82 y 84 de esta Ley.

No obstante lo dispuesto en el encabezamiento de este artículo, el Reglamento señalará los casos y reglas pertinentes en que excepcionalmente podrá liquidarse el impuesto con base en enriquecimientos obtenidos en periodos menores de un (1) año.

Artículo 84. Mediante Resolución del Ministerio de Finanzas podrá ordenarse que los contribuyentes determinen sus enriquecimientos, calculen los impuestos correspondientes y procedan a su cancelación en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. La Resolución señalará las categorías de contribuyentes a los cuales se aplicará el procedimiento de la autoliquidación, los plazos que se fijen para el pago de los impuestos derivados de las declaraciones de rentas estimadas o definitivas y las normas de procedimiento que deban cumplirse.

En cuanto al proceso de fiscalización y las reglas de control fiscal, seguidamente se señalan en los siguientes artículos:

Artículo 89. Para fines de control fiscal, la Administración Tributaria podrá exigir, mediante providencia administrativa, que los beneficiarios de alguna de las exenciones previstas en el artículo 14 de esta Ley, presenten declaración jurada anual de los

enriquecimientos exentos, por ante el funcionario u oficina y en los plazos y formas que determine la misma.

En todo caso la Administración Tributaria deberá verificar periódicamente el cumplimiento de las condiciones que dan derecho a las exenciones establecidas en el mencionado artículo 14 de esta Ley.

Artículo 90. Los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que esta Ley, su Reglamento y las demás leyes especiales determinen, de manera que constituyan medios integrados de control y comprobación de todos sus bienes activos y pasivos, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, relacionados o no con el enriquecimiento que se declara, a exhibirlos a los funcionarios fiscales competentes y a adoptar normas expresas de contabilidad que con ese fin se establezcan. Las anotaciones o asientos que se hagan en dichos libros y registros deberán estar apoyados en los comprobantes correspondientes y sólo de la fe que estos merezcan surgirá el valor probatorio de aquéllos.

Artículo 91. Los emisores de comprobantes de ventas o de prestación de servicios realizados en el país, deberán cumplir con los requisitos de facturación establecidos por la Administración Tributaria, incluyendo en los mismos su número de Registro de Información Fiscal (RIF). A todos los efectos previstos en esta Ley, sólo se aceptarán estos comprobantes como prueba de haberse efectuado el desembolso, cuando aparezca en ellos el número de Registro de Información Fiscal (RIF) del emisor y sean emitidos de acuerdo con la normativa sobre facturación establecida por la Administración Tributaria.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo N° 1 señala:

Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho,

los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas como hechos imponible en esta Ley.

Referente a los hechos imponible, el Artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), señala que:

Constituyen hechos imponible a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones:

1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles realizados por los contribuyentes de este impuesto.
2. La importación definitiva de bienes muebles.
3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley.
4. La venta de exportación de bienes muebles corporales.
5. La exportación de servicios.

Referente a los sujetos pasivos, representan el destinatario legal del tributo, o sea, el deudor por cuenta propia. Se puede decir que el sujeto pasivo por excelencia es el consumidor final, ya que en definitiva es quien soporta el peso del impuesto. La Ley en su Artículo N° 5 señala expresamente lo siguiente:

Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponible de conformidad con el artículo 3 de esta Ley...

Sobre la particularidad de la temporalidad de los hechos imponible, la Ley expresa lo siguiente:

Artículo 13. Se entenderán ocurridos o perfeccionados los hechos imponible y nacida, en consecuencia, la obligación tributaria:

1. En la venta de bienes muebles corporales, cuando se emita la factura o documento equivalente que deje constancia de la operación o se pague el precio o desde que se haga la entrega real de los bienes, según sea lo que ocurra primero;

2. En la importación definitiva de bienes muebles, en el momento que tenga lugar el registro de la correspondiente declaración de aduanas:

3. En la prestación de servicios:

a) En los casos de servicios de electricidad, telecomunicaciones, aseo urbano, de transmisión de televisión por cable o por cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea a título oneroso, desde el momento en que se emitan las facturas o documentos equivalentes por quien preste el servicio;

b) En los casos de servicios de tracto sucesivo, distintos a los mencionados en el literal anterior, cuando se emitan las facturas o documentos equivalentes por quien presta el servicio o cuando se realice su pago o sea exigible la contraprestación total o parcialmente, según sea lo que ocurra primero.

c) En los casos de servicios prestados a entes públicos, cuando se autorice la emisión de la orden de pago correspondiente.

d) En los casos de prestaciones consistentes en servicios provenientes del exterior, tales como servicios tecnológicos, instrucciones y cualesquiera otros susceptibles de ser patentados o tutelados por legislaciones especiales que no sean objeto de los procedimientos administrativos aduaneros, se considerará nacida la obligación tributaria desde el momento de recepción por el beneficiario o receptor del servicio;

e) En todos los demás casos distintos a los mencionados en los literales anteriores, cuando se emitan las facturas o documentos equivalente por quien presta el servicio, se ejecute la prestación, se pague, o sea exigible la contraprestación, o se entregue o ponga a disposición del adquirente el bien que hubiera sido objeto del servicio, según sea lo que ocurra primero.

En cuanto a las alícuotas impositivas, la Ley establece en su Artículo N° 27, lo que a continuación se indica:

La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente será fijada en la Ley de Presupuesto Anual y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%).

La Providencia Administrativa 0257

Esta Providencia Administrativa, establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos relativos a la normativa que regula la tributación nacional. Esta Providencia en su articulado señala lo siguiente:

Artículo 1. La presente Providencia tiene por objeto establecer las normas que rigen la emisión de facturas, órdenes de entrega guías de despacho, notas de débito y notas de crédito, de conformidad con la normativa que regula la tributación nacional atribuida al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 2. El régimen previsto en esta Providencia será aplicable:

1. Las personas jurídicas y las entidades económicas sin personalidad jurídica.
2. Las personas naturales cuyos ingresos anuales sean superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.).
3. Las personas naturales cuyos ingresos anuales sean iguales o inferiores a un mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.),...

Artículo 4. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa de carácter general, podrá autorizar la sustitución de las facturas y otros documentos o simplificar los requisitos exigidos para su emisión, tomando en consideración las características de los emisores y de las operaciones que se realicen.

Artículo 5. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa de carácter general establecerá las normas para regular las imprentas autorizadas, las máquinas fiscales y, en general, la elaboración de las facturas y otros documentos.

En cuanto a los Medios de Emisión, señala en su Artículo N° 6 lo siguiente:

Los sujetos regidos por esta Providencia deben emitir las facturas y las notas de debito y de crédito, a través de los siguientes medios:

1. Sobre formatos elaborados por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Sobre formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En ningún caso las facturas y otros documentos podrán emitirse manualmente sobre formas libres.
3. Mediante Máquinas Fiscales.

Asimismo, en su Artículo N° 9 y 12 declara lo siguiente:

Artículo 9. Los sujetos regidos por esta Providencia, deberán emitir las órdenes de entrega o guías de despacho únicamente mediante los medios previstos en los numerales 1 y 2 del Artículo 6, salvo que sean elaboradas por entes públicos nacionales, en los términos y condiciones que establezca la normativa aplicable. En los casos en que se utilicen Máquinas Fiscales como medio de facturación, las órdenes de entrega o guías de despacho deben emitirse sobre formatos elaborados por imprentas autorizadas.

Artículo 12. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa de carácter general, podrá autorizar el uso de medios distintos a los previstos en el Artículo 6 de esta Providencia, para la emisión de facturas y otros documentos

En este orden de ideas, regula lo referente a documentos (facturas, de las órdenes de entrega y guías de despacho, de las notas de débito y crédito) como a continuación se señalan:

Artículo 13. Las facturas emitidas sobre formatos o formas libres, por los contribuyentes ordinarios del Impuesto al valor agregado, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la denominación de “factura”.
2. Numeración consecutiva y única.
3. Número de Control preimpreso.
4. Total de los Números de Control asignados, expresado de la siguiente manera “desde el N°... hasta el N°...”.
5. Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (Rifa) del emisor.
6. Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos.
7. Nombre y Apellido o razón social y número de Registro de Información Fiscal, del adquiriente del bien o receptor del servicio. Podrá prescindirse del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), cuando se trate de personas naturales que no requiera la factura a efectos tributarios, en cuyo caso deberá expresarse, como mínimo, el número de cédula de identidad o pasaporte, del adquiriente o receptor.
8. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto...

Artículo 22. Las notas de debito o de crédito deben emitirse en el caso de ventas de bienes y prestaciones de servicios que quedaren sin efecto parcial o totalmente u originaren un ajuste, por cualquier causa, y por las cuales se otorgaron facturas. El original y las copias de las notas de débito y de crédito, deben contener el enunciado: “Nota de Débito” o “Nota de Crédito”.

Artículo 20. Las órdenes de entrega o guías de despacho deben emitirse únicamente para amparar el traslado de bienes muebles que no representen ventas. En los casos en que la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado disponga la posibilidad de amparar operaciones de ventas mediante órdenes de entrega o guías de despacho, la respectiva factura deberá emitirse dentro del mismo periodo de imposición, haciendo referencia a la orden de entrega o guía de despacho que soportó la entrega de bienes, excepto para las facturas impresas a través de máquinas fiscales.

Artículo 21. El original y las copias de las órdenes de entrega o guías de despacho que se emitan, deben contener los enunciados “Orden de Entrega” o “Guía de Despacho”, los requisitos indicados en los numerales del 2, 3, 4, 5, 6, 15 y 16 del Artículo 13 de esta Providencia y a expresión “sin derecho a crédito fiscal”. Cuando las órdenes de entrega o guías de despacho sean elaboradas por entes públicos nacionales, en los términos y condiciones que establezca la normativa aplicable, no se requerirá el cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 15 y 16 del Artículo 13 de esta Providencia...

Igualmente, debe indicarse el nombre y apellido o razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del receptor de los bienes, o, en su caso, del mismo emisor.

Las órdenes de entrega o guías de despacho emitidas por los sujetos que no califiquen como contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado, deben contener adicionalmente la expresión “contribuyente formal” o “no sujeto a impuesto al valor agregado”, según sea el caso.

Artículo 23. Las notas de débito y de crédito emitidas a través de los medios señalados en los numerales 1 y 2 del Artículo 6 de esta Providencia, deben cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 13 o en el Artículo 15 de esta Providencia, según sea el caso, con excepción de lo establecido en el numeral 1 de los referidos artículos. Igualmente, deben hacer referencia a la fecha, número y monto de la factura que soportó la operación.

En las disposiciones finales se expresa tácitamente que:

Segunda. El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) dictará, mediante Providencia Administrativa de carácter general, las disposiciones que regulen la enajenación y utilización de máquinas expendedoras de bienes y servicios.

Tercera. Los contribuyentes y demás sujetos sometidos a las disposiciones de esta Providencia, que no den cumplimiento a las normas en ella previstas, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

La Providencia Administrativa SNAT N° 0103

Esta Providencia Administrativa, establece el deber de presentación electrónica de las declaraciones del Impuesto Sobre La Renta. Esta Providencia en cuanto a la presentación y plazos referidos a la declaración del ISLR señala lo siguiente:

Artículo 1º. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, deberán presentar electrónicamente sus declaraciones de impuesto sobre la renta, correspondientes a los períodos que se inicien el 01/01/2009, así como las declaraciones que las sustituyan, siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal.

Artículo 2º. Las declaraciones relativas al impuesto sobre la renta de los sujetos a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser presentadas en las fechas establecidas en la normativa legal vigente.

Asimismo, referente a la forma de realizar el pago, indica expresamente en su Artículo N° 3, lo siguiente:

Efectuada la declaración electrónicamente, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, el contribuyente podrá optar entre efectuarlo electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos del pago de las cantidades autodeterminadas, en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales. El pago se realizará bajo las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Efectuada la declaración a través de formularios o formas impresas, en los casos que la misma arroje impuesto a pagar, la persona natural deberá realizar el pago en la Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

Por otra parte, lo relacionado con los Sujetos Pasivos Especiales, declara en su Artículo N° 4 explícitamente lo siguiente:

Los sujetos calificados como especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa SNAT/2009/0034 de fecha 05/05/2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.171 de la misma fecha.

En este orden de ideas, regula lo referente a la obligación de las oficinas receptoras de fondos nacionales y al incumplimiento por parte de las personas naturales y jurídicas, como a continuación se señalan:

Artículo 6º. Las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales se abstendrán de recibir los formularios de los sujetos obligados a presentar la declaración en medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en esta Providencia Administrativa.

Artículo 8º. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM)

Por su parte, esta Ley tiene como propósito desarrollar los principios constitucionales relativos al Poder Público Municipal (2009). En cuanto a la facultad tributaria municipal, declara en el Artículo N° 159 lo siguiente:

El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos.

La ordenanza que crea un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

En este orden de ideas, regula y delimita cada uno de los tributos sobre los que tiene potestad el Municipio. Respecto a las tasas, el Artículo N° 163, puntualiza:

Los municipios podrán crear tasas con ocasión de la utilización privativa de bienes de su dominio público, así como por servicios públicos o actividades de su competencia, cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los usuarios.
2. Que no puedan realizarse por el sector privado, por requerir intervención o ejercicio de autoridad o por estar reservados legalmente al sector público.

En relación a las contribuciones, precisa igualmente lo siguiente:

Artículo 178. Los municipios podrán crear las siguientes contribuciones especiales:

1. Sobre plusvalía de propiedades inmuebles causada por cambios de uso o de intensidad en el aprovechamiento.
2. Por mejoras.

Estas contribuciones podrán ser creadas mediante ordenanza cuando sea acordado un cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento o la realización de la obra o servicio que origine la mejora.

Artículo 185. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales previstas en esta Subsección, las personas naturales o jurídicas propietarias de los inmuebles que resulten especialmente beneficiados por los cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento o por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originan la obligación de contribuir.

Referente a los impuestos, en la Sección Tercera, relacionada a los ingresos tributarios de los municipios, en la Subsección Primera detalla el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos; en la Subsección Quinta, el Impuesto sobre Vehículos; la Subsección Sexta contiene el Impuesto sobre Espectáculos Públicos, la Subsección Séptima, el Impuesto sobre Juegos y apuestas Licitas; y la Subsección Octava describe el Impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial, explicados en las bases teóricas de este estudio. Igualmente, con base en su potestad tributaria, el Municipio Libertador tiene en vigencia la ordenanza municipal referente a los Impuestos sobre las Actividades Económicas.

Ordenanzas sobre Pago de Impuestos en el Municipio Libertador del Estado Mérida

Explica Legis (2005) que se trata de un tributo municipal que grava el ejercicio habitual de las actividades comerciales, industriales y de servicio, con fines de lucro, en las diferentes jurisdicciones locales del país. Se causa anual o mensualmente sobre el contribuyente (persona natural o jurídica) que realice en o desde un establecimiento permanente, situado en territorio de un Municipio, una actividad económica comercial, industrial o de servicios, de manera habitual y con fines de lucro.

Su base imponible es el movimiento económico efectivamente registrado por el contribuyente en el ejercicio del año calendario, representado por los ingresos brutos, a cuyo monto se le aplica la alícuota o el mínimo tributable, establecidos en las Ordenanzas que rigen la materia.

Ordenanzas sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios Conexos o de Índole Similar en el Municipio Libertador del Estado Mérida

Esta ordenanza sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios Conexos o de Índole Similar, según la Gaceta Municipal Extraordinaria (2006), es una norma jurídica que señala requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, servicios conexos o de índole similar, igualmente, establece los impuestos para quienes ejerzan estas actividades con fines de lucro en jurisdicción del Municipio Libertador del Estado Mérida, de acuerdo a lo expresado en:

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto regular y establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplir las persona naturales o jurídicas para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios de carácter comercial,

financieras, y bursátiles, en forma habitual o transitoria, contempladas en el clasificador de actividades económicas establecidas en esta Ordenanza, así como el impuesto que deberán pagar quienes ejerzan actividades con fines de lucro, en jurisdicción del Municipio Libertador.

Artículo 2. El período impositivo de este impuesto coincidirá con el ejercicio económico financiero, el cual corresponde al período comprendido entre el primero (1) de enero al treinta y uno de diciembre (31) de cada año.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los fines de esta ordenanza se considera que la actividad comercial y/o industria es ejercida en el Municipio, cuando unas de las operaciones o actos fundamentales que las determinan, ha ocurrido en su jurisdicción

Artículo 3.- El hecho generador del Impuesto a que se refiere esta ordenanza es el ejercicio en la jurisdicción de este Municipio de una o varias de las actividades comerciales, industriales, financieras, bursátiles o de servicio de carácter comercial u otras que se encuentran contempladas en el clasificador de actividades económicas establecidas en esta ordenanza.

Artículo 4.- El Hecho Imponible del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria y Comercio es el ejercicio en o desde la jurisdicción de este Municipio de una actividad industrial y/o comercial con fines de lucro.

También, estipula la Ordenanza la obligatoriedad de contar con una licencia expedida por el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) para el ejercicio de las mencionadas actividades. En correspondencia con ello se señala lo siguiente:

Artículo 15. Toda persona natural o jurídica que pretenda ejercer actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, de manera habitual en jurisdicción del Municipio Libertador, requerirá la previa autorización por parte de la Administración Tributaria Municipal, mediante la respectiva Licencia sobre Actividades Económicas.

Artículo 16. La autorización a la que hace referencia el artículo anterior, se denomina Licencia de Actividades Económicas y será expedida por la Administración Tributaria, por cada local o

establecimiento ubicado en jurisdicción del Municipio Libertador, mediante documento que deberá ser exhibido en un sitio visible del establecimiento.

Con relación a los aspectos vinculados a la gestión tributaria, específicamente a la liquidación y recaudación del Impuesto sobre las Actividades Económicas, la Ordenanza manifiesta:

Artículo 26. El contribuyente sujeto al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas deberá presentar ante la Administración Tributaria Municipal entre el 1° y el 30 de septiembre de cada año una declaración que contenga el monto estimado de ingresos brutos a percibir por las actividades que efectúen durante el siguiente año. Con base en esta declaración, la Administración Tributaria Municipal estimará el impuesto del ejercicio fiscal siguiente, que deberá ser pagado como anticipo durante el ejercicio correspondiente.

Artículo 27. El contribuyente que inicie actividades gravables entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre, dispondrá de un plazo de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de notificación de la Licencia de Actividades Económicas, para la presentación de la Declaración Estimada para el ejercicio fiscal siguiente regulada en el artículo anterior.

Artículo 28. Al presentar la declaración estimada, la Administración Tributaria le exigirá al contribuyente estar solvente con el pago del anticipo de impuesto correspondiente al año en que se presente.

Artículo 33. Entre el 1° y el 31 de enero de cada año, el contribuyente deberá presentar su declaración definitiva ante la Administración Tributaria, que contenga el monto de los ingresos brutos efectivamente obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior.

Artículo 34. Al presentar la declaración definitiva, la Administración Tributaria le exigirá al contribuyente haber presentado la declaración estimada correspondiente al año en curso y estar solvente con el pago del anticipo de impuesto correspondiente a tal declaración.

Artículo 35. La Administración Tributaria examinará las declaraciones definitivas recibidas para verificar que los datos suministrados se ajustan a las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Licencia de Actividades Económicas.

Si de la verificación a que se refiere el presente artículo, se comprobare que el contribuyente declaró ingresos por ramos de actividad distintos a los autorizados en su Licencia, la Administración Tributaria deberá ordenar la debida fiscalización con la finalidad de establecer las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

La Ordenanza respecto al proceso de determinación y liquidación del Impuesto sobre las Actividades Económicas, indica lo siguiente:

Artículo 36. El anticipo de impuesto a que se refiere el artículo 26, se fraccionará en cuatro (4) cuotas iguales, y cada una de ellas se pagará en las Oficinas Receptoras de Fondos Municipales durante el primer mes de cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente. Vencido este plazo, sin que el contribuyente haya satisfecho la obligación, deberá pagarla durante el segundo mes del trimestre, con un recargo del quince por ciento (15%) sobre el monto adeudado. Transcurrido el segundo mes del trimestre sin que se hubiese dado cumplimiento al pago de la obligación, el contribuyente deberá pagar adicionalmente el veinte por ciento (20%) de recargo sobre el monto adeudado.

Artículo 37. Cuando el contribuyente pague la totalidad del impuesto estimado anual, dentro del primer mes del ejercicio fiscal de que se trate gozará de un descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto del mismo, de efectuarla durante el segundo mes del ejercicio fiscal gozará de un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el monto del mismo, en caso de hacerlo durante el tercer mes del primer trimestre no gozará de descuento alguno.

Artículo 38.- El contribuyente que inicie sus actividades pagará durante su primer ejercicio fiscal, el monto del mínimo tributable correspondiente a la actividad desarrollada para ese ejercicio fiscal, como anticipo del impuesto.

Artículo 39. Cuando de conformidad con el artículo 33 el impuesto definitivo resultare mayor que el monto de anticipo pagado, la diferencia será pagada por el contribuyente antes del primero 1º de abril. Vencido este plazo sin que el contribuyente haya satisfecho esta obligación deberá pagar adicionalmente intereses

moratorios de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 40. Los pagos que tengan que hacerse conforme a lo previsto en los artículos 37 y 38 de la presente Ordenanza, deberán considerarse como anticipos hechos a cuenta del impuesto que resulte de la declaración definitiva.

Artículo 41. Si una vez presentada la declaración definitiva, resultare un impuesto definitivo menor al monto de anticipo pagado, esta diferencia a favor del contribuyente se tomará como un crédito.

Artículo 42. El Alcalde, de oficio, podrá disponer la condonación del pago de las cantidades adeudadas por concepto de recargo, siempre que los deudores paguen la totalidad de las obligaciones pendientes por concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.

Artículo 45. Cuando los sujetos pasivos, ejercieren varias actividades clasificadas en grupos distintos, el impuesto se determinará aplicando a los ingresos brutos generados por cada actividad, la tarifa que corresponda a cada una de ellas. Cuando no sea posible determinar la base imponible o ingresos provenientes del ejercicio de cada actividad, el impuesto se determinará y liquidará aplicando a la totalidad del ingreso, la tarifa más alta de las actividades ejercidas.

Artículo 46. El monto del impuesto que resultare de la declaración estimada de ingresos brutos se liquidará por anualidades, se exigirá por trimestre y se pagará dentro del primer (1º) mes de cada trimestre.

Artículo 47. La Gerencia de Administración Tributaria del SAMAT, procederá a determinar, calcular y liquidar el monto del impuesto correspondiente, con fundamento en las declaraciones juradas de los contribuyentes y emitirá el respectivo Boletín de Notificación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 48. Los contribuyentes están obligados a retirar en la sede de la Gerencia de Administración Tributaria del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT), el Boletín de Notificación del impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al periodo fiscal respectivo. Esta entrega será personal contra recibo del interesado, donde conste

la fecha de la notificación y el contenido de la misma, sin perjuicio de que pueda enviarse por medios electrónicos o por correo ordinario. Y no sea motivo para que el contribuyente dejare de presentar la declaración, el Superintendente del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) procederá a determinar y liquidar de oficio, sobre base cierta o sobre base presunta, el impuesto correspondiente conforme al procedimiento establecido en esta Ordenanza y en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 50. Cuando se comprueben alteraciones en cualesquiera de los datos de la declaración de ingresos brutos, que de una u otra manera signifiquen la inclusión de un nuevo ramo de actividades en el establecimiento ya inscrito o el aumento de tal actividad, se modificará el impuesto respectivo y se expedirá la correspondiente liquidación complementaria, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, todo de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 51. Cuando se comprobare que existen impuestos causados y no liquidados o impuestos liquidados por un monto inferior al correspondiente, el Superintendente hará la rectificación del caso, mediante Resolución motivada, practicará la liquidación complementaria a que hubiere lugar y expedirá al contribuyente la planilla complementaria respectiva, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, todo de conformidad a lo dispuesto en esta Ordenanza y el Código Orgánico Tributario.

La Ordenanza respecto a las facultades de fiscalización del Impuesto sobre las Actividades Económicas, expresa lo siguiente:

Artículo 91. La Administración Tributaria dispondrá de amplias facultades de fiscalización para comprobar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, todo de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario, la Ordenanza del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) y su Reglamento, y demás Leyes especiales.

Artículo 92. Cuando la Administración Tributaria Municipal fiscalice el cumplimiento de obligaciones tributarias,

independientemente de que tal actividad conlleve o no a la aplicación de sanciones, se seguirá el procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 93. Cuando la Administración Tributaria Municipal fiscalice el cumplimiento de obligaciones de naturaleza administrativa, independientemente de que tal actividad conlleve o no a la aplicación de sanciones, se seguirá el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la presente Ordenanza del Procedimiento para la solicitud y obtención de la Licencia de Actividades Económicas.

Artículo 94. A los efectos de la presente Ordenanza son obligaciones tributarias:

1. Presentar la declaración estimada de ingresos brutos.
2. Presentar la declaración definitiva de ingresos brutos.
3. Llevar los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas.
4. Presentar los libros, registros y demás documentos cuando así sea requerido por la Administración Tributaria Municipal.
5. Pagar el anticipo de impuesto calculado en la declaración estimada de ingresos brutos.
6. Pagar el impuesto determinado según la declaración definitiva de ingresos brutos.
7. Pagar los reparos que le sean impuestos.
8. Cualquier otra establecida en la presente Ordenanza que por sus características se entienda de naturaleza tributaria.

Artículo 95. A los efectos de la presente Ordenanza son obligaciones administrativas:

1. Solicitar y obtener la Licencia de Actividades Económicas.
2. Solicitar y obtener modificaciones a la Licencia de Actividades Económicas
3. Solicitar y obtener el traslado de Licencia de Actividades Económicas.
4. Solicitar y obtener la Licencia de Extensión de Horario.
5. Cualquier otra establecida en la presente Ordenanza que por sus características se entienda de naturaleza administrativa.

Glosario de Términos Básicos

Auditoría tributaria: Es un proceso sistemático con el propósito de verificar y comprobar de una manera objetiva el correcto cumplimiento y determinación de las obligaciones tributarias.

Base imponible: Cifra o cantidad que sirve para aplicar las tarifas en el cálculo de un tributo.

Contribución: Es el pago obligatorio exigido del individuo por el Estado para cubrir los gastos hechos en interés común, sin tener en cuenta las ventajas particulares otorgadas a los contribuyentes.

Contribuyente: Persona natural o jurídica que tiene obligaciones tributarias con el Fisco Nacional y Municipal.

Control tributario: Son actividades tendientes a detectar incumplimientos tributarios que puedan producirse, así como la lucha contra el fraude fiscal.

Competencia: Es un conjunto de facultades, poderes y atribuciones que son legalmente asignadas a un órgano, para actuar en sus relaciones con otros órganos del Estado y con los particulares.

Eficacia: Es una medida normativa de la consecución de resultados. Es una cualidad que hace referencia al logro de los objetivos.

Eficiencia: Es una medida normativa de la utilización de los recursos en la consecución de resultados; es una relación entre costos y beneficios. Es el logro de metas y objetivos en términos de cantidad y calidad, virtud y facultad para lograr un efecto determinado.

Fiscalización: Es el acto administrativo para controlar y realizar la determinación tributaria, con el objeto de comprobar el exacto y correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo.

Hecho imponible: Es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación.

Ilícito tributario: Constituye toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias.

Impuesto: Pago obligatorio, en dinero que deben hacer los contribuyentes al Fisco Nacional y Municipal, no como contraprestación de un servicio, sino para cubrir las necesidades de la comunidad en su conjunto.

Municipios: Son unidades políticas primarias que tienen personalidad jurídica propia y autonomía. Están enmarcados dentro de lo que se denomina las Entidades Locales.

Obligación Tributaria: Es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado (sujeto activo) puede exigir a los particulares (sujeto pasivo) el pago de una determinada suma de dinero.

Ordenanza: Son cuerpos legales que sancionan los Concejos o Cabildos para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local cumpliendo los rigores legislativos.

Procedimiento: Es la realización de una serie de labores en forma organizada, las cuales guardan una sucesión cronológica.

Principios tributarios constitucionales: Son aquellos en donde tienen su basamento todas las leyes relacionadas con los diversos tributos que existen actualmente en Venezuela.

Recaudación: Función administrativa que tiene por objeto el cobro de los distintos impuestos tributarios y no tributarios, tasas y otros.

Sistema Tributario: Conjunto de estructuras, procedimientos, leyes, normas y disposiciones impositivas, que permite financiar las labores que realiza el Municipio o el Estado para actuar como instrumento de desarrollo, distribución de riqueza y justicia, evitando la evasión y estableciendo un régimen fiscal.

Sujeto activo: Es el ente público acreedor del tributo. Según la Ley Tributaria puede estar representado por el ente público nacional, estatal o municipal.

Sujeto pasivo: Es aquel que está obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Tasa: Tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado, relacionada directamente con el contribuyente.

Tributos: Son aquellos ingresos obtenidos mediante leyes que generan obligaciones en los ciudadanos, para financiar las actividades del Estado.

Operacionalización de Variables

Conceptualmente *la operacionalización de las variables* se define como una característica que puede tener diferentes valores en los distintos elementos o individuos de un conjunto (Ruíz, 2002). Sobre el particular, el autor sostiene que, aún cuando se manejen hipótesis u objetivos, en la investigación deberían delimitarse las variables a estudiar porque metodológicamente es la manera más apropiada de situar los aspectos de la praxis que se está investigando, evitando así desviarse en la búsqueda de información no relevante e inútil para el logro de las metas planteadas.

En otro contexto de ideas, pudiera deducirse que las variables expresadas en los objetivos específicos y que son objeto de medición, deben describirse estratégicamente. A continuación se presenta el cuadro, donde se muestra la operacionalización de las variables del trabajo sujeto a investigación.

Cuadro 1. Operacionalización de las Variables

Objetivo General	Objetivos Específicos	Categoría de Análisis	Indicadores	Técnica	Instrumento	Fuentes	Ítems
Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.	Identificar la normativa legal del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas que rige a la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., a nivel nacional y municipal	Impuestos que debe pagar la empresa de carácter nacional y municipal	El ISLR El IVA Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE)	Revisión documental	Fichas y registro	CRBV COT LOPPM Providencias Ordenanzas	
	Determinar los elementos que intervienen en el cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas de carácter nacional y municipal, por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.	Elementos que intervienen en el cumplimiento de los impuestos	Tipos impuestos: ISLR, IVA, IAE Personal Generación de información Control Cambios de la Normativa Legal Asesoría Disponibilidad de Recursos	Entrevista	Guía de entrevista	Gerente Administrador Contador	1 1 2 -3-4-5-21-22-23-24 2 – 10 – 11 -15-20 6 – 17 – 27 3-23 7 4 8 -14 5 - 8 9 – 10 6 11
	Describir las obligaciones tributarias que cumple la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.	Obligaciones tributarias de la empresa	El ISLR El IVA Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE)	Revisión documental	Fichas y registro	CRBV COT LOPPM Providencias Ordenanzas	
	Señalar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias referente al Impuesto Sobre la Renta, al Valor Agregado y Actividades Económicas por la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.	Cumplimiento del pago de impuestos	Cancelación oportuna Tramitación Fiscalización Sanciones	Entrevista Revisión documental	Guía de Entrevista Revisión y consulta	Gerente Administrador Contador Leyes, libros, Internet, revistas, entre otros.	12 13 13 - 15 – 16 – 18 7-9-12-14-16-19 19 – 25 17-21 20 - 26 18-22

Fuente: Colmenares, J. (2010)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo tiene como propósito reflejar la manera cómo se realiza la investigación e informar detalladamente cómo se lleva a cabo el estudio. En opinión de Pérez (2006), “Este capítulo consiste en un plan que se traza el investigador, conformado por las estrategias, métodos y procedimientos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos”. (p. 72). En general, contiene el tipo, método y diseño de la investigación; también incluye el universo o población y muestra, así como las técnicas e instrumentos aplicables a la compilación de información y su tratamiento.

Enfoque de la Investigación

Los enfoques son las formas de acción para la búsqueda del conocimiento, es decir, es una manera de representar objetivamente un conocimiento, un modelo al cual se llega para convalidar una manera de percibir la realidad. Entre los enfoques más comunes en investigación están el cuantitativo y el cualitativo.

En este particular, dado que para desarrollar esta investigación se requiere el uso de instrumentos, los cuales deben ser interpretados y analizados mediante el sistema crítico, el enfoque empleado es el cualitativo. Según Martínez (2000) el paradigma cualitativo, “corresponde a un estudio que surge a través de un problema originado en una institución o comunidad, con el objeto de que en la búsqueda de la solución mejore el nivel de vida de las personas involucradas”. (p.9)

Tipo de Investigación

Existen varios criterios para agrupar los diferentes tipos de investigación. De hecho los especialistas lo hacen ya sea por el propósito, estrategias, objetivos, problemas de estudio o disciplina en las que se encuentran inmersos, entre otros. Según Pérez (2006), luego de seleccionar el problema a estudiar, es necesario reflexionar respecto al objetivo a ser alcanzado, pues existe una relación intrínseca entre éste y el tipo de investigación. Tomando en consideración este punto de vista y los objetivos planteados, el estudio es descriptivo, por cuanto se tomará información referente al análisis sobre el cumplimiento de la gestión tributaria por parte de la empresa Cerámica e Importaciones C.A.

De acuerdo a Palella y Martins (2003), el propósito del estudio descriptivo es “interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos...hace énfasis sobre conclusiones dominantes, o sobre cómo una persona, grupo o cosa, se conduce o funciona en el presente”. (p. 86).

En los estudios descriptivos, la recolección de los datos se basa en el registro de comportamientos o de lo observado, pero va más allá de la toma y tabulación de datos; supone un elemento interpretativo del significado o importancia de lo que describe.

Además, con base en la técnica e instrumento utilizado, el estudio es una investigación de campo, ya que la información esencial para el logro de los objetivos planteados fue obtenida directamente de una muestra representativa del universo objeto de estudio, sin manipular o controlar variable alguna.

Por otra parte, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006), define la investigación de campo como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos en el desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios. Sin embargo, se aceptan también estudios sobre datos censales o muestrales no recogidos por el estudiante, siempre y cuando se utilicen los registros originales con los datos no agregados; o cuando se trate de estudios que impliquen la construcción o uso de series históricas, y en general, la recolección y organización de datos publicados para su análisis mediante procedimientos estadísticos, modelos matemáticos, econométricos o de otro tipo. (p. 18).

Método de Investigación

El método es la manera, el camino a seguir para lograr un fin. Para Palella y Martins (2003), es la guía procedimental lógica y sistemática, estable pero flexible ante los cambios imprevistos, implica una idea clara de los objetivos que se pretende conseguir. (p.74). Aún cuando existen diversos métodos de investigación, en el presente estudio de acuerdo a los objetivos propuestos se empleo el siguiente método:

Método Deductivo: se basa en la descomposición del todo en sus partes, va de lo general a lo específico y se caracteriza porque contiene un análisis; expresan Palella y Martins (2003), que estos métodos “parten de generalizaciones ya establecidas, de reglas, leyes o principios destinados a resolver problemas particulares”. (p.74). En este estudio se partirá de generalidades referentes a la gestión tributaria, para centrarse específicamente en su cumplimiento o las dificultades del mismo por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.; luego, con base en el análisis de la situación se procederá a determinar lineamientos o estrategias que pudieran subsanar la problemática.

Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación se refiere a la estrategia adoptada por el investigador para responder al problema planteado. La investigación es un plan estructurado de acción que, en función de unos objetivos básicos, está orientado a la obtención de datos relevantes del problema planteado, por lo cual será preciso desarrollarla en las siguientes fases:

Fase exploratoria: consiste en la identificación de las dimensiones objeto de estudio y de los objetivos de la investigación; estudio de otras investigaciones relacionadas con la temática; revisión documental y elaboración de las bases teóricas; definición del tipo y diseño de la investigación; decisión y caracterización del universo de estudio.

Fase diagnóstica: fundamentada en la aplicación de instrumentos, en este caso, una guía de entrevista estructurada dirigida al gerente, al administrador y al contador para obtener información importante y conocer sus opiniones respecto a la gestión administrativa de las obligaciones tributarias.

Fase descriptiva: basada en la presentación de los resultados obtenidos en la investigación, producto de la técnica e instrumento utilizado, con el fin de visualizar, describir e interpretar mediante un análisis cualitativo la problemática objeto de estudio.

Fase de análisis: posterior a la presentación e interpretación de la información obtenida, procediéndose al análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., lo cual permitió identificar debilidades y potencialidades que posee la empresa para, así, disminuir costos originados en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Unidad o Universo de Estudio

Las investigaciones desarrolladas bajo la modalidad de diseño de campo, se ven en la obligación de utilizar fuentes primarias de información para recabar los datos; dichas fuentes están constituidas por la unidad o universo de estudio.

Sobre este particular, Méndez (2001), señala explícitamente que: "la población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan: a los elementos o unidades (personas, situaciones o cosas) involucrados en la investigación" (p.183).

Igualmente la unidad de análisis es considerada el conjunto de elementos sometidos a estudio, de acuerdo a Palella y Martins (2003):

La población de una investigación es el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones. La población puede ser definida como el conjunto de finito o infinito de elementos, personas o cosas pertinentes a una investigación y que generalmente suele ser inaccesible. (p.93).

Así mismo, Arias (2006) señala que "los casos de estudio pueden estar representados por una institución, una empresa, una familia, entre otros, en virtud de que el caso constituye una unidad relativamente pequeña, este diseño indaga de manera exhaustiva" (p.99).

Para la presente investigación, la unidad de estudio está representada por la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., la cual se tomará como unidad de información para efectos del trabajo, de acuerdo a los objetivos planteados y donde se lograrán los datos necesarios para el presente caso.

En este trabajo, los datos se obtuvieron directamente con el personal de confianza de la empresa, el cual esta constituida por: el gerente, el administrador y el contador de la misma, planteándose la realización de una entrevista estructurada individual en forma escrita al personal anteriormente

mencionado, quienes suministraron información relevante de acuerdo a los objetivos y alcances de la investigación en cuestión.

Información de la empresa: Cerámicas e Importaciones C.A.

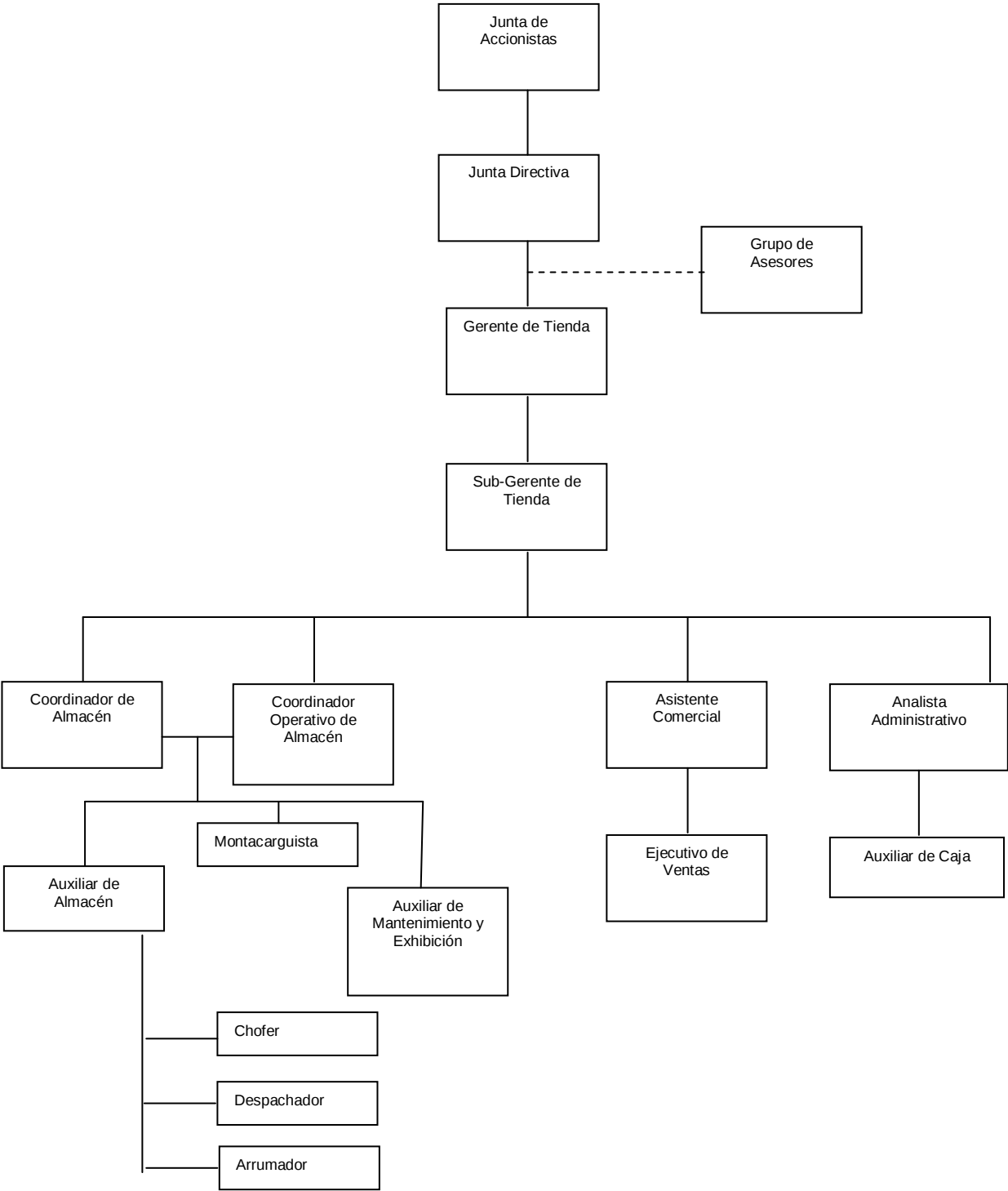
La empresa Cerámicas e Importaciones C.A., se encuentra ubicada en la Avenida Los Próceres, Zona Industrial Don Bosco, Galpón N° 8. Ciudad Mérida del Estado Mérida. Teléfono 0274–2664080; 2664576. Los productos de la empresa son: revestimientos, listelos, baños, accesorios, jacuzzis y cabinas, entre otros.

En cuanto a los servicios que presta la empresa están: la atención personalizada, elaboración de presupuestos sin cargo a domicilio, el servicio de instalación con personal capacitado, garantías limitadas de productos y servicios postventa.

La Misión: contar con un personal de primera, altamente capacitado, el cual se esmera en darle a sus clientes atención personalizada, con precios competitivos y promociones especiales. La Visión: tener por filosofía dar siempre el mejor servicio así como valorar a todos los públicos que servimos, incluyendo clientes, empleados, proveedores y sociedad en general.

Estructura Organizativa: El organigrama es el instrumento que permite fijar la posición y la responsabilidad en cada área. Es la representación gráfica de la estructura organizacional de la empresa, reflejando la relación entre las diversas áreas que la integran, sus principales funciones, los canales de supervisión y la autoridad relativa de cada cargo.

Organigrama de la Empresa *Cerámicas e Importaciones C.A.*



Tratamiento y Validación de la Información

De acuerdo a Arias (2006), “En este punto se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan clasificación, registro, tabulación y codificación si fuere el caso”. (p.111).

En este orden de ideas, luego de aplicar la entrevista estructurada, se procederá al análisis exhaustivo y a la interpretación de las respuestas

Tanto las entrevistas estructuradas como las semiestructuradas basan su exploración en la validez de la información verbal de percepciones, sentimientos, actitudes o conductas que transmiten las personas, información que, en muchos casos, es difícil de contrastar y traducir a un sistema de medida, a una puntuación. Es esta característica la que hace tan complejo establecer los criterios de calidad de este tipo de instrumentos. Por ello, es preciso, establecer la validez de aquellos instrumentos utilizados por el investigador en su estudio.

La Validez, es un proceso unitario que permite realizar las inferencias e interpretaciones correctas de los resultados obtenidos al aplicar un instrumento y establecer la relación con el constructo/variable que se trata de medir. Según Hernández (1998) la validez se refiere “al grado en que un instrumento realmente mide la variable que se pretende medir o investigar” (p.236), en este particular, el criterio de validez de la entrevista, estará dado por la presencia del juicio de expertos, los cuales establecen y analizan la correspondencia entre los objetivos e indicadores de la investigación desde el punto de vista de congruencia y claridad.

Se trata, pues de someter la entrevista estructurada a la valoración de investigadores y expertos, que juzgaran la capacidad de ésta para evaluar todas las dimensiones a ser medidas. No cabe, por tanto, cálculo alguno, sólo las valoraciones cualitativas que los investigadores expertos deben efectuar. Para ello, se solicitó la colaboración de tres especialistas en las

áreas de metodología, contenido y lenguaje; quienes emitieron una opinión en cuanto a la representatividad del contenido de los ítems.

En este orden de ideas, una vez diseñado el borrador definitivo, es decir, una vez delimitada la información, formuladas las preguntas, definido el número de las que se van a incluir en la entrevista y de forma ordenada, correspondió llevar a cabo la realización de la prueba piloto y la evaluación para detectar preguntas poco claras, observaciones no adecuadas, una vez realizadas las correcciones, para mejorarlas, logrando obtener de esta manera un instrumento adecuado, minimizando el margen de errores.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Una vez definida la unidad de análisis o el universo del estudio se procedió a determinar las técnicas y los instrumentos a ser empleados en la recolección de los datos. Por ser una investigación de campo, parte de fuentes primarias, es decir de las informaciones recolectadas por el investigador del lugar de los hechos del caso de estudio, resaltando que está basada en una revisión documental y, por ello, también precisa de fuentes secundarias conformadas por textos, revistas, documentos, investigaciones previas, entre otros.

En tal sentido, para aplicar estas fuentes se necesita utilizar técnicas e instrumentos. Para Brito, citado específicamente por Pérez (2006) señala que “la selección de técnicas e instrumentos adecuados a la investigación a realizar, va a depender de factores tales como: el tipo o diseño de investigación, los objetivos propuestos, las características del problema y la factibilidad de realizar la investigación”. (p.77)

En este orden de ideas, el mismo autor expresa que las técnicas permiten obtener información de fuentes primarias y secundarias, a través de instrumentos de los que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información. En el estudio se utilizará la

técnica de la entrevista, a través del instrumento de la entrevista estructurada.

Las entrevistas estructuradas son los instrumentos utilizados en la presente investigación, las cuales consistieron en preguntas relacionadas con el tema de interés a un grupo teóricamente diferente en sus características y con una posibilidad de acceso diferente.

Las entrevistas están conformadas por preguntas de carácter cerrado o abiertas, utilizadas para orientar la conversación; se emplea para medir opiniones y brinda la oportunidad de conocer las impresiones del entrevistado; se aplicó tomando al personal de confianza de la empresa, en consideración a la identificación del ente a que están adscritos, compilando información relacionada con el cumplimiento y manejo de la gestión tributaria, tanto municipal como nacional.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Presentación y Análisis de los Resultados

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de la guía entrevista aplicada a las tres (3) personas vinculadas con la gestión de las obligaciones tributarias de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A. Esta etapa del proceso de la investigación consiste en interpretar los resultados obtenidos con la ayuda de los instrumentos contruidos para ello. Dicha interpretación es producto de la operación realizada entre el análisis y síntesis, es decir, el proceso intelectual mediante el cual se trata de encontrar una significación más completa y amplia de la información empírica recabada y luego elaborar una síntesis de los resultados para dar significación al problema investigado.

Al respecto, el procesamiento de la información se hizo partiendo del estudio individual de los ítems, razonando los instrumentos de manera general; todo ello con el propósito de enriquecer la información obtenida.

Presentación de los Resultados Obtenidos de la Guía de Entrevistas Aplicadas

La guía de entrevista aplicada al gerente y administrador de la empresa, consta de veintisiete (27) preguntas específicas y la guía de entrevista aplicada al contador de veintitrés (23) preguntas. A continuación se presentan las respectivas respuestas, las cuales son conducentes al análisis correspondiente.

Cuadro 2. Presentación de los Resultados de la Entrevista Aplicada al Gerente de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Ítem 1. ¿Conoce usted los impuestos nacionales y municipales que tiene la empresa como obligaciones tributarias? R. Impuesto sobre la Renta, IVA, impuesto a la LOCTI, impuesto a las actividades económicas, Impuesto sobre publicidad y propaganda, Impuesto de Patente Municipal e Impuesto de Catastro.
Ítem 2. ¿La empresa exhibe en un lugar visible de su establecimiento la cartelera con las disposiciones tributarias exigidas por las leyes? R. Si
Ítem 3. ¿La empresa mantiene los Libros Legales (Diario, Mayor e Inventario) y Libros Especiales de compra y ventas actualizados tal como lo exigen las leyes? R. Si
Ítem 4. ¿La empresa mantiene archivados los soportes que sustentan la información contenida en los libros? R. Si. ¿Por qué? Se hace con rigurosidad, porque la normativa legal obliga a tenerlos archivados como mínimo 5 años
Ítem 5. ¿Mantiene la empresa las declaraciones de IVA e ISLR, en forma ordenadas y en carpetas? R. Si.
Ítem 6. ¿En la empresa el personal que tiene a cargo el ámbito contable y tributario está plenamente capacitado para desempeñarse en dicha área? ¿En qué se fundamenta? R. Considero que si, constantemente se asisten a charlas y actualizaciones en materia tributaria.
Ítem 7. ¿Posee la organización normas de control interno aplicables a los tributos establecidos por la Administración Tributaria? R. No. ¿Por qué? Se confía en la capacidad profesional del contador, quién se encarga de esos aspectos
Ítem 8. ¿La organización es capaz de adaptarse a cambios ocurridos en las normas tributarias? R. El perfil del personal que labora en la empresa, posee la cualidad de adaptarse al entorno exigido para cumplir los compromisos en materia tributaria, además de contar con las herramientas tecnológicas requeridas para facilitar los procedimientos exigidos por la administración tributaria.

Ítem 9. ¿Recibe la empresa asesoría por parte de la Administración Tributaria? R. Sí. Es política de la misma
Ítem 10. ¿La organización cuenta con asesoría por parte de profesionales especialistas en esta área? R. No. ¿Por qué? No se ha considerado hacer contrataciones de asesoría tributaria; porque resulta un costo adicional para la empresa
Ítem 11. ¿Dispone la empresa de recursos tecnológicos adecuados para dar cumplimientos a las exigencias establecidas por el Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)? R. Sí. Comprende parte de la inversión
Ítem 12. ¿La empresa prevé partidas de carácter económico para la cancelación de los impuestos nacionales y municipales? R. No. ¿Por qué? No, porque se tienen otras obligaciones consideradas de mayor prioridad
Ítem 13. ¿Se presenta la declaración del ISLR según el lapso de tiempo establecido en la Ley? R. No. ¿Por qué? Algunas veces los tiempos establecidos por la administración tributaria para declarar son muy cortos lo que imposibilita el cumplimiento oportuno de las declaraciones
Ítem 14. ¿Realiza la empresa la relación anual de impuestos retenidos y enterados en los plazos y condiciones establecidos en la normativa legal? R. Si
Ítem 15. ¿Se presenta la declaración mensual de Retención de ISLR en los tiempos establecidos por la Ley? R. No. ¿Por qué? Los tiempos no son suficientes en algunos casos.
Ítem 16. ¿Los soportes de compra y venta cumplen con la Providencia 257? R. No. ¿Por qué? Lamentablemente, no todos los soportes cumplen con esta normativa debido a que aún cuando el SENIAT ha hecho hincapié en la implantación de una cultura tributaria en la población, existen empresas que la incumplen acarreado con ello el incumplimiento de esta normativa.
Ítem 17. ¿Conoce usted las normativas en materia de retenciones del Valor Agregado (IVA)? R. Si.

Ítem 18. ¿Presentan la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los plazos establecidos por la Providencia? R. Si. ¿Por qué? Es imperativo cumplir con la Providencia 257 en materia de contribuyentes especiales
Ítem 19. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)? R. Sí. Si, podríamos decir que de forma periódica.
Ítem 20. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)? R. Si. ¿De qué tipo? Pecuniaria y cierre del comercio
Ítem 21. ¿Conoce usted la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas (AE) en El Municipio Libertador? R. Si.
Ítem 22. ¿Conoce usted los plazos establecidos en la Ordenanza para presentar las declaraciones de impuesto? R. Si.
Ítem 23. ¿Sabe usted cual es la alícuota aplicable a al actividad económica de la empresa? R. Si.
Ítem 24. ¿Sabe usted en que condiciones se encuentra el estado de cuenta en relación a los impuestos en el SAMAT? R. Si. Todo está en lo posible en forma adecuada
Ítem 25. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador? R. No
Ítem 26. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador? R. Sí. Intereses de mora por el atraso en los pagos
Ítem 27. ¿Lleva la empresa un archivo que soporte todas las declaraciones presentadas al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador? R. Si. ¿Por qué? Esto con el propósito de dar cumplimiento a la normativa tributaria y a su vez de mantener un orden adecuado para aclarar dudas de la administración tributaria o en caso de presentarse una verificación de deberes formales.

Cuadro 3. Presentación de los Resultados de la Entrevista Aplicada al Administrador de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Ítem 1. ¿Conoce usted los impuestos nacionales y municipales que tiene la empresa como obligaciones tributarias? R. Impuesto sobre la Renta, IVA, impuesto a la LOCTI, impuesto a las actividades económicas, Impuesto sobre publicidad y propaganda.
Ítem 2. ¿La empresa exhibe en un lugar visible de su establecimiento la cartelera con las disposiciones tributarias exigidas por las leyes? R. Si
Ítem 3. ¿La empresa mantiene los Libros Legales (Diario, Mayor e Inventario) y Libros Especiales de compra y ventas actualizados tal como lo exigen las leyes? R. Si
Ítem 4. ¿La empresa mantiene archivados los soportes que sustentan la información contenida en los libros? R. Si. Se hace con rigurosidad y responsabilidad, porque la normativa legal obliga a tenerlos archivados como mínimo 5 años
Ítem 5. ¿Mantiene la empresa las declaraciones de IVA e ISLR, en forma ordenadas y en carpetas? R. Si.
Ítem 6. ¿En la empresa el personal que tiene a cargo el ámbito contable y tributario está plenamente capacitado para desempeñarse en dicha área? ¿En qué se fundamenta? R. Si. Constantemente nos están actualizando referente a la materia tributaria
Ítem 7. ¿Posee la organización normas de control interno aplicables a los tributos establecidos por la Administración Tributaria? R. No. ¿Por qué? Los controles están establecidos para los aspectos operativos y administrativos de la empresa
Ítem 8. ¿La organización es capaz de adaptarse a cambios ocurridos en las normas tributarias? R. Siempre se generan inconvenientes, pero el personal tiene la capacidad y la tecnología requerida para adaptarse a los cambios exigidos por la administración tributaria.

Ítem 9. ¿Recibe la empresa asesoría por parte de la Administración Tributaria? R. Sí
Ítem 10. ¿La organización cuenta con asesoría por parte de profesionales especialistas en esta área? R. No. ¿Por qué? No existe una asesoría formal de este tipo de organización; sin embargo hay diferentes formas tipo de asesoramiento porque se tienen contactos con algunos profesionales para hacer las consultas respectivas.
Ítem 11. ¿Dispone la empresa de recursos tecnológicos adecuados para dar cumplimientos a las exigencias establecidas por el Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)? R. Sí
Ítem 12. ¿La empresa prevé partidas de carácter económico para la cancelación de los impuestos nacionales y municipales? R. No ¿Por qué? No, las prioridades de la empresa son la nómina y el pago de proveedores
Ítem 13. ¿Se presenta la declaración del ISLR según el lapso de tiempo establecido en la Ley? R. No. ¿Por qué? Algunas veces no se cuentan con los recursos económicos y los tiempos establecidos por la administración tributaria para declarar es muy corto lo que imposibilita el cumplimiento oportuno de las declaraciones.
Ítem 14. ¿Realiza la empresa la relación anual de impuestos retenidos y enterados en los plazos y condiciones establecidos en la normativa legal? R. Si
Ítem 15. ¿Se presenta la declaración mensual de Retención de ISLR en los tiempos establecidos por la Ley? R. No. ¿Por qué? En algunas ocasiones no hay disponibilidad económica
Ítem 16. ¿Los soportes de compra y venta cumplen con la Providencia 257? R. No. ¿Por qué? No todos los soportes cumplen con esta normativa debido a que aún cuando el SENIAT ha hecho hincapié en la implantación de una cultura tributaria en la población, existen empresas que la incumplen acarreado con ello el incumplimiento de esta normativa.
Ítem 17. ¿Conoce usted las normativas en materia de retenciones del Valor Agregado (IVA)? R. Sí.

Ítem 18. ¿Presentan la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los plazos establecidos por la Providencia? R. Si. ¿Por qué? Es necesario dar cumplimiento con la Providencia 257 en lo que se refiere a los contribuyentes especiales
Ítem 19. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)? R. Sí.
Ítem 20. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)? R. Si. ¿De qué tipo? con multas y cierre del comercio
Ítem 21. ¿Conoce usted la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas (AE) en El Municipio Libertador? R. Si.
Ítem 22. ¿Conoce usted los plazos establecidos en la Ordenanza para presentar las declaraciones de impuesto? R. Si.
Ítem 23. ¿Sabe usted cual es la alícuota aplicable a al actividad económica de la empresa? R. Si.
Ítem 24. ¿Sabe usted en que condiciones se encuentra el estado de cuenta en relación a los impuestos en el SAMAT? R. Si. Todo se encuentra en forma normal y en términos adecuados.
Ítem 25. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador? R. No
Ítem 26. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador? R. Sí. ¿Cuáles? Intereses de mora por el atraso en los pagos
Ítem 27. ¿Lleva la empresa un archivo que soporte todas las declaraciones presentadas al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador? R. Si. ¿Por qué? Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa tributaria y de esta forma mantener un orden adecuado para aclarar dudas de la administración tributaria o en caso de presentarse una verificación de deberes formales.

Cuadro 4. Presentación de los Resultados de la Entrevista Aplicada al Contador de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Ítem 1. ¿Qué tipo de impuestos nacionales y municipales tiene la empresa como obligaciones tributarias? R. Impuesto sobre la Renta, IVA, Impuesto a la LOCTI, Impuesto a las actividades económicas, Impuesto sobre publicidad y propaganda.
Ítem 2. ¿Entrega usted, los Libros Legales (Diario, Mayor e Inventario) y Libros Especiales de Compra y Ventas actualizados tal como lo exigen las Leyes? R. Si
Ítem 3. ¿El procesamiento de los trámites administrativos de la empresa permite la obtención de información confiable y oportuna para el cumplimiento de las obligaciones tributarias? R. Si
Ítem 4. ¿Posee la organización normas de control interno aplicables a los tributos establecidos por la Administración Tributaria? R. Si. Siempre debe verificarse que los registros y las operaciones contables se lleven a cabo de acuerdo a las providencias
Ítem 5. ¿Se adapta usted a los cambios ocurridos en las Normativas Tributarias? R. Si. Explique Se cuenta con los recursos humanos y técnicos para adaptarse a los cambios que se presenten en el ámbito tributario. El no adaptarse a la normativa, acarrea costos por el incumplimiento de los deberes tributarios al ser objetos de multas, sanciones y cobro de intereses moratorios.
Ítem 6. ¿Asesora usted, oportunamente a la empresa en cuanto a los impuestos nacionales y municipales? R. No, de manera formal no hay contrataciones de este tipo de organización; sin embargo hay maneras de aprovechar este tipo de asesoramiento porque se tiene acceso con algunos especialistas para hacer algunas consultas al respecto
Ítem 7. ¿Realiza y presenta la declaración del ISLR según el lapso de tiempo establecido en la Ley? R. No. No se tienen los recursos económicos disponibles y hay otras obligaciones prioritarias

Ítem 8. ¿Realiza la relación anual de impuestos retenidos y enterados en los plazos y condiciones establecidos en la normativa legal? R. Si
Ítem 9. ¿Realiza y presenta la declaración mensual de Retención de ISLR en los tiempos establecidos por la Ley? R. No. Los recursos no son suficientes y no están disponibles en algunos casos
Ítem 10. ¿Considera que existen dificultades para efectuar la declaración y cancelación del ISLR? R. No.
Ítem 11. ¿Conoce usted la clasificación que posee la empresa como sujeto pasivo del IVA? R. Especial
Ítem 12. ¿Los soportes de compra y venta cumplen con la Providencia 257? R. No. ¿Por qué? No todos los soportes cumplen con esta normativa debido a que aún cuando el SENIAT ha hecho hincapié en la implantación de una cultura tributaria en la población, existen empresas que la incumplen acarreado con ello el incumplimiento de esta normativa.
Ítem 13. ¿Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) son declaradas en el plazo establecido por la Providencia? R. No. ¿Por qué? Lo explicado con anterioridad, debido a la falta de recursos económicos
Ítem 14. ¿Las retenciones de IVA, efectuadas por sujetos pasivos especiales es contabilizada en el mismo período de registro de la factura? R. Si
Ítem 15. ¿Considera que existen dificultades para hacer la declaración del IVA? R. No
Ítem 16. ¿Ha realizado declaratoria sustitutiva de ISLR e IVA? R. Si. En algunos casos se ha tenido que realizar debido a que de manera involuntaria, se han lesionado al fisco nacional en cuanto al pago de aranceles y para rectificar el error cometido, se han hecho en algunas ocasiones declaraciones sustitutivas.

Ítem 17. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)? R. Si. Algunas veces
Ítem 18. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)? R. Si. Pecuniaria y cierre del comercio
Ítem 19. ¿Cumple la empresa con presentar la declaración estimada y definitiva en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas (AE) del Municipio Libertador en los plazos establecidos en la Ordenanza? R. No. ¿Por qué? no hay recursos suficientes para el momento de su cancelación
Ítem 20. ¿Considera que existen dificultades para hacer la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas? R. Si. ¿Cuáles? El procedimiento para pagar y además se hacen colas interminables
Ítem 21. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador? R. Sí.
Ítem 22. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador? R. Si ¿Cuáles? Los intereses de mora por el atraso en los pagos correspondientes
Ítem 23. ¿Lleva la empresa un archivo que soporte todas las declaraciones presentadas al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador? R. Si. ¿Por qué? Esto con el propósito de dar cumplimiento a la normativa tributaria y a su vez de mantener un orden adecuado para aclarar dudas de la administración tributaria o en caso de presentarse una verificación de deberes formales.

**Análisis Cualitativo de los Resultados Obtenidos de la Guía de
Entrevista Aplicadas al Gerente, Administrador y Contador de la
Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.**

De acuerdo a la opinión de los tres entrevistados, *referente al tipo de impuestos nacionales y municipales que tiene la empresa como obligaciones tributarias*, se tiene pleno conocimiento del pago de Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Actividades Económicas, además del Impuesto de Publicidad y Propaganda, aportes a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), entre otros. Igualmente, la empresa exhibe en un lugar visible de sus instalaciones la cartelera con las disposiciones tributarias exigidas por las leyes respectivas.

Según las personas consultadas, *en cuanto a lo relacionado a si la empresa mantiene los libros legales (Diario, Mayor e Inventario) y libros especiales de compra y ventas actualizados tal como lo exigen las leyes*, todos opinaron que la empresa cumple con el deber de mantenerlos actualizados para evitar sanciones o amonestaciones. Además, la organización *mantiene en forma ordenada las declaraciones de ISLR e IVA*, así como conserva archivados los soportes que sustentan la información contenida en libros.

Por consiguiente, esto refleja cierto conocimiento de la normativa tributaria y sus especificaciones por parte de los consultados.

Esto obedece a que *el personal que tiene a cargo el ámbito contable y tributario en la empresa*, reciben charlas y actualizaciones frecuentes referentes a la materia tributaria.

Según el contador de la empresa, está de acuerdo que el procesamiento de los trámites administrativos de la empresa permite la obtención de información confiable y oportuna para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Lo cual resulta favorable porque si los trámites se

procesan de manera adecuada siempre se podrá cumplir a tiempo con el pago de los tributos.

Respecto a si la organización *posee normas de control interno aplicable a los tributos establecidos por la administración tributaria*, tanto el gerente como el administrador respondieron negativamente; el primero considera que el contador se encarga de estos aspectos confiando en su capacidad profesional y el segundo dijo que la empresa no posee estas normas, porque los controles están establecidos para los aspectos operativos y administrativos de la empresa. Mientras el contador manifiesta que si existen controles, pues siempre se verifica que los registros y las operaciones contables se lleven de acuerdo a las providencias. Esta situación evidencia que los directivos de la empresa no le dan la relativa importancia a las operaciones relacionados con los aspectos tributarios; ya que aún cuando el personal encargado de ello está capacitado se requiere establecer controles para el buen desempeño del ámbito tributario.

En relación *al proceso de adaptación a cambios ocurridos en las normativas tributarias por parte de la organización y sus personal de confianza*, los entrevistados son coincidentes de alguna manera, señalando que el personal está capacitado y en proceso continuo de actualización; además, cabe señalar que la empresa *dispone de recursos tecnológicos adecuados para dar cumplimientos a las exigencias establecidas por el Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)*. Este aspecto es muy positivo porque el hecho de contar con recursos y personal competente favorece el logro de los objetivos de la organización.

Acerca de *la asesoría de la administración tributaria con la empresa*, todos los consultados respondieron afirmativamente sobre este aspecto. Pero referente a *la asesoría por parte de profesionales especialistas externos en esta área*, los entrevistados respondieron negativamente, no existe una

asesoría formal, argumentando costos adicionales para la empresa y que se tiene acceso a algunos especialistas para hacerles consultas al respecto.

En cuanto a *la asesoría personal y oportuna relacionada con los impuestos nacionales y municipales*, el contador de la empresa señala que no lo hace de manera formal y además la organización no contempla contrataciones de especialistas en esta área. Esta situación refleja que la organización no tiene ninguna prioridad en asesorías por parte de técnicos-especialistas, para que de esta manera puedan ser más eficientes en la temática tributaria.

Referente a que *la empresa prevé partidas de carácter económico para la cancelación de los impuestos nacionales y municipales*, los consultados (el gerente y el administrador) señalaron en forma negativa, expresando que se tienen otras obligaciones de mayor prioridad, tales como los gastos operativos, el pago de proveedores y cancelación de nómina. Esta realidad refleja que los aspectos tributarios conforman un segundo plano en el orden de prioridades de la organización lo cual no debería considerarse de esa manera pues también representan una obligación que por ser mandato de Ley requiere su cumplimiento.

En cuanto a *la realización y presentación de la declaración del ISLR según el lapso de tiempo establecido en la Ley*, todos respondieron de manera negativa, señalando que algunas veces no se cuentan con los recursos económicos y los tiempos establecidos por la administración tributaria para declarar, son muy cortos, lo que imposibilita el cumplimiento oportuno de las declaraciones. Además se pudo conocer que la empresa realiza anualmente la relación de los impuestos retenidos y enterados, pero no en los plazos y condiciones establecidos en la normativa legal.

Por otra parte, lo relativo a *la realización y presentación de la declaración mensual de retención del ISLR en los tiempos establecidos por la Ley*, las personas consultadas indicaron que la empresa no lo hace porque a veces no hay disponibilidad económica, es decir no hay suficientes recursos

económicos. Aún cuando, los entrevistados consideran que no existen dificultades para efectuar la declaración y cancelación del ISLR.

Referente a *las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)*, estas no son declaradas en el plazo establecido por la Providencia, debido a la disponibilidad en ese momento de recursos económicos para cumplir con esa obligación tributaria. Lo cual pone de manifiesto que la organización utiliza el dinero de los impuestos retenidos en gastos operativos, constituyendo una clara violación a la Ley y, por ende, un delito tributario. Además, debe mencionar que la empresa lleva la relación anual de impuestos retenidos y enterados en los plazos y condiciones establecidos en la normativa legal.

También, se preguntó sobre *la clasificación que posee la empresa como sujeto pasivo del IVA* y el contador respondió que la condición es Especial.

En cuanto, a *las retenciones del IVA efectuada por los clientes sujetos pasivos especiales*, esta es contabilizada en el mismo período de registro de la factura. Además, todos los entrevistados consideran que no existen dificultades para hacer la declaración del IVA.

En lo concerniente a *que los soportes de compra y venta cumplen con la Providencia 257*, los entrevistados respondieron negativamente, debido a que no todos los soportes cumplen con esta normativa aunque el SENIAT ha hecho hincapié en la implementación de una cultura tributaria que minimicen esta irregularidad tributaria, evitando con ello algún tipo de sanción o multa al respecto.

Por otra parte, lo relacionado con declaratorias sustitutivas del ISLR e IVA, las personas consultadas respondieron afirmativamente, argumentado que en algunos casos se ha tenido que realizar porque de manera involuntaria se ha lesionado al Fisco Nacional en cuanto al pago de aranceles y para rectificar esa situación se han hecho en algunas ocasiones declaraciones sustitutivas.

Igualmente, se indagó sobre si *la empresa ha sido objeto de fiscalizaciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración*

Tributaria y Aduanera (SENIAT), los entrevistados expresaron que han sido supervisados y fiscalizados en forma periódica. Así mismo, señalaron que la organización ha sido objeto de sanciones por parte del SENIAT del tipo pecuniaria y cierre de la empresa. Es obvio, el alto nivel de incumplimiento por parte de la empresa, lo cual le ha acarreado sanciones y multas por dicho comportamiento.

Finalmente, en cuanto a los impuestos municipales se trató de conocer si la empresa realiza y presenta la declaración anual en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el Municipio Libertador en los tiempos establecidos por la ordenanza, donde todos los consultados respondieron de manera negativa, argumentando que no hay recursos económicos para el momento de la cancelación en similitud con lo ocurrido con el pago de los impuestos nacionales. Confirmándose de esta manera, las apreciaciones hechas con anterioridad con relación al poco interés que los directivos muestran sobre esta materia.

Sin embargo, hay que mencionar que los entrevistados conocen la Ordenanza del Impuesto a las Actividades Económicas en el Municipio Libertador, así como la alícuota aplicable y los plazos establecidos para presentar las declaraciones del impuesto.

Además, consideran que existen dificultades para hacer la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, debido al procedimiento para pagar y a las colas interminables que se forman.

Asimismo, el gerente y el administrador señalaron que no ha sido objeto de fiscalizaciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT); pero, el contador expresó que en alguna oportunidad el SAMAT llevó a cabo fiscalizaciones. Sin embargo, la empresa ha sido objeto de sanciones por parte del SAMAT, correspondiéndole cancelar intereses de mora por el atraso en los pagos previstos. Por último, la empresa lleva un archivo que soporta todas las declaraciones presentadas ante el SAMAT, con el propósito de cumplir con la normativa tributaria.

Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en cuanto al Pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Las organizaciones, tienen la necesidad de conocer y manejar eficientemente el marco legal en materia de impuestos municipales y nacionales, para controlar su efecto en el poder adquisitivo de la organización. El conocimiento del manejo de las obligaciones tributarias permite identificar debilidades y potencialidades y así disminuir costos por el incumplimiento de las mismas, propiciando el desarrollo y fortalecimiento de la cultura tributaria en los directivos o empresarios.

En tal sentido se evidencia la importancia de llevar a cabo un análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A. Por consiguiente dicho análisis se presenta a continuación.

Elementos que intervienen en el cumplimiento del ISRL, IVA y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Una vez analizados los resultados obtenidos, se pudo conocer que los elementos más influyentes *en el cumplimiento del ISRL, IVA y Actividades Económicas* son: recurso humano, tecnología y cultura tributaria.

En cuanto al recurso humano, las organizaciones poseen un elemento común: su personal. Las personas llevan a cabo los avances, los logros y los errores de sus organizaciones. Por ello, son muy importantes. En tal sentido, una empresa está compuesta de seres humanos que se unen para beneficio

mutuo, y la misma se desarrolla o se destruye por la calidad o el comportamiento de su gente. Lo que las diferencia, es su fuerza laboral, con sus habilidades para usar cualquier tipo de conocimiento. Sólo es a través de los recursos humanos que los demás recursos se pueden utilizar con efectividad.

En este orden de ideas, representa una fortaleza para Cerámicas e Importaciones C.A., disponer de profesionales especialistas en el área tributaria que muestran interés por mantenerse actualizados en esta materia. Ya que una fuerza laboral competente, representa un factor preponderante y efectivo para el cumplimiento de la Ley. Sin embargo, pareciese que este factor es subutilizado, pues se observa que la organización está incumpliendo con la normativa legal tributaria.

Respecto a la tecnología, la empresa dispone de equipos y herramientas que les permiten procesar de forma adecuada las operaciones, generándose información confiable que constituye un recurso valioso, lo cual le es útil para la toma de decisiones asertiva. Además, de agilizar el proceso y minimizar la posibilidad de cometer errores para lograr llevar a cabo una gestión tributaria óptima.

En cuanto a la tecnología, la globalización y el enfoque en el aspecto ético, provocan la tendencia de cambio en las empresas en sus sistemas de información para la toma de decisiones. Estos sistemas de información son afectados continuamente por los desarrollos tecnológicos, lo cual permiten contar con información útil, confiable y relevante en tiempos reales. Las empresas que tienen una adecuada tecnología de información poseen una estrategia competitiva que les puede garantizar éxito en su sector. Específicamente, la empresa objeto de estudio tiene a su disposición tecnología de vanguardia, observándose que estas herramientas al aplicarse benefician la tramitación y reportes de información tributaria, contribuyendo a una mejor calidad, análisis e interpretación de información referente a los

impuestos, lo que les debería facilitar la realización de las declaraciones y pagos de los mismos en el momento oportuno.

En relación a la cultura tributaria, esta no se basa solo en los conocimientos referentes al fenómeno tributario en su conjunto, sino que requiere el compromiso de los directivos en el pago de los impuestos, a pesar de los intereses particulares de los mismos.

La cultura como convicción no es instantánea, sino más bien el resultado de todo un proceso, en el cual, normalmente, la dirigencia juega un papel preponderante. Por ello, es necesario que los directivos de la empresa, estén convencidos de las bondades y ventajas que implica el cumplimiento de los deberes tributarios y que, sobre la base de esa convicción cumplan efectivamente con estos.

Sobre el particular, el elemento más influyente en la gestión tributaria por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., lo representa dicha cultura, pues aún cuando la empresa posee un personal calificado y herramientas tecnológicas adecuadas, su tendencia es incumplir con sus obligaciones, ya que los directivos están enfocados, primordialmente, en la parte comercial y operativa de la organización, dejando a un lado sus compromisos legales; obviando que con ello, dejan a la empresa expuesta a sanciones que pueden incidir en su rentabilidad.

Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias del ISRL, IVA y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

El pago de impuestos no es una alternativa opcional sino es una obligación de carácter coercitivo, por tanto todas las empresas deben cancelar sus obligaciones tributarias en los lapsos previstos por las leyes. El no cumplimiento de las mismas trae consigo multas y sanciones que afectan la imagen y el funcionamiento de la empresa.

Por tanto, es pertinente indagar sobre el nivel de cumplimiento de la normativa tributaria, en búsqueda de tomar acciones que conlleven a subsanar las deficiencias que pudieran estarse presentando.

En lo que respecta a la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., la investigación se basó en los impuestos nacionales (ISLR e IVA) y municipales (Actividades Económicas) y luego de analizar la información obtenida se pudo determinar lo siguiente:

En relación al Impuesto Sobre la Renta (ISLR), se tiene la percepción que no hay complicaciones para su declaración y cancelación, no obstante los pagos no se realizan en el tiempo y lapsos indicados por la normativa, y de esta forma se incumple con la Ley correspondiente. Los atrasos en los pagos, obedece a la carencia de recursos financieros porque la empresa no toma provisiones en este sentido, reflejándose la poca cultura tributaria existente, debido al poco compromiso por parte de los directivos de la organización.

Con respecto al Impuesto del Valor Agregado (IVA), este tampoco se cancela en los lapsos estipulados por el SENIAT, aún cuando son recursos económicos retenidos a terceros y, por tanto deberían estar disponibles para realizar las respectivas cancelaciones de los compromisos tributarios. Esto refleja que la empresa utiliza este dinero para otros fines, violentando y desacatando la norma, constituyendo con ello un delito que puede acarrear serias sanciones en el ámbito pecuniario y además, no pasar por momentos desagradables como cierres temporales o multas de alto costo tributario.

En efecto, debido al incumplimiento en el pago de los impuestos señalados anteriormente, la empresa ha sido sancionada con multas y cierre del establecimiento por el SENIAT. Sin embargo, la inobservancia de la Ley persiste y es recurrente.

En cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), igualmente no son cancelados los impuestos respectivos al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador. Los

miembros de la organización, tienen la percepción que este impuesto es progresivo y no grava la capacidad contributiva del sujeto pasivo, el procedimiento para pagar es engorroso y se hacen colas interminables. Siendo preciso acotar, que así como en los otros impuestos, la principal causa de incumplimiento es la carencia de recursos económicos para el momento del lapso establecido, por lo que la organización se ha visto obligada a cancelar intereses de mora por el atraso en los pagos.

Con base a lo señalado, se puede aseverar que existe un alto nivel de inobservancia por parte de la empresa, siendo su principal causa la falta de compromiso de los directivos referente a estos aspectos tributarios, arriesgándose con ello a recibir sanciones y multas que pueden incidir en la operatividad de la organización. Por tanto, se hace necesario un cambio de actitudes y paradigmas que contribuyan a mejorar la gestión tributaria llevada a cabo hasta el momento de este estudio.

Acciones Sugeridas

Dada la problemática existente es necesario ejecutar una serie de acciones que conlleven a un cambio en pro del fortalecimiento de una cultura tributaria, donde se dé cabal cumplimiento a la Ley y se eviten sanciones y multas por este concepto, para lo cual no se debe dejar todo en manos del contador, por tanto sería conveniente que los directivos asistan a talleres y seminarios para que internalicen la importancia de ceñirse a la Ley.

Además, el empresario debe invertir en la formación de conocimientos en el área tributaria, para garantizar un recurso humano competente en la misma.

Así mismo, se requiere establecer controles que permitan determinar con anticipación el monto de los impuestos a ser cancelados, por ello resulta idóneo que se efectúen apartados de recursos financieros, con el propósito

de contar con el dinero necesario en el momento de realizarse los pagos correspondientes a los impuestos.

Referente a los montos retenidos a terceros, se precisa imperativamente evitar su distracción y emplearlos solamente a los fines a que están destinados.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La relación jurídica existente entre el Estado y los contribuyentes constituye una obligación, ya que la normativa legal no sólo regula la cantidad de dinero que las empresas deben enterar para contribuir a los gastos públicos, sino también, prevé sanciones en caso de falta de pago oportuno y/o evasión. Por ello, es pertinente que las organizaciones evalúen la gestión tributaria que llevan a cabo, en búsqueda de tomar acciones que conlleven a subsanar las deficiencias que pudieran estarse presentando.

Al respecto, la presente investigación tuvo como propósito analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A. Para alcanzar tal cometido fue necesario identificar la normativa legal de los impuestos mencionados; determinar los elementos que intervienen en su cumplimiento; describir las obligaciones tributarias que cumple la empresa, lo que permitió señalar el nivel de cumplimiento por parte de la organización, alcanzándose así los objetivos planteados.

La investigación es descriptiva y de campo, utilizando la técnica de la entrevista a través del instrumento de unas guías de entrevista aplicadas al personal de confianza de la empresa, específicamente el gerente, el administrador y el contador de la misma. Una vez obtenidos los resultados se pudo conocer que la empresa cuenta con recursos humanos y tecnológicos apropiados para llevar a cabo una buena gestión tributaria.

No obstante, existe un alto nivel de inobservancia por parte de la empresa, debido a que no hay cultura tributaria que se refleja en la falta de compromiso de los directivos para cumplir con los impuestos en el momento indicado, pues se tiende a privilegiar la utilización de los fondos para atender el pago de ciertos compromisos considerados prioritarios, tales como las remuneraciones de su personal y las mantenidas con sus proveedores, dejando de lado las obligaciones tributarias, razón por la cual la organización ya ha sido penalizada con multas de carácter pecuniario y cierre de la misma, lo cual evidentemente incide negativamente en su operatividad, finanzas e imagen corporativa.

En tal sentido, se considera conveniente tomar medidas que establezcan las bases para el desarrollo de una cultura tributaria, donde se cumpla efectivamente con la Ley, evitando sanciones y multas por este concepto, para lo cual no se debe dejar todo en manos del contador, siendo apropiado que los directivos asistan a talleres y seminarios para que internalicen la importancia de los aspectos fiscales.

Con base en los resultados obtenidos se concluye que es necesario consolidar y profundizar una buena gestión tributaria en todas las empresas y muy especialmente en Cerámicas e Importaciones C.A., donde el asesoramiento, la información y formación deben ser actuaciones prioritarias. Destacando como factor clave, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el compromiso, tanto de la dirección como de los trabajadores a quienes les competen estas actividades, sin dicho compromiso y sin participación, siempre se correrá el riesgo de ser sancionado.

En otro orden de ideas, cabe mencionar que en el desarrollo del estudio no se presentó ninguna limitación, ya que en todo momento se contó con la colaboración de la organización y su fuerza laboral.

Recomendaciones

Como complemento de la presente investigación se exponen las siguientes recomendaciones:

- Directivos y empleados deben participar activamente en la gestión tributaria que se efectúa en la empresa, a fin de garantizar que la misma se realice adecuadamente y se cumpla a cabalidad con la normativa legal.
- Invertir en la formación de conocimientos en el área tributaria, para garantizar un recurso humano competente y actualizado en esta área.
- Estimar apartados de recursos financieros, con el propósito de contar con el dinero necesario en el momento de realizarse los pagos correspondientes a los impuestos.
- No desviar, para otros fines, los impuestos retenidos a terceros.

REFERENCIAS

- Alvarado, V. y Cruz, J. (2006). *Auditoría Tributaria*. (3era. Edición). Jurídicas Rincón C.A. Barquisimeto, Estado Lara.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. (5ª ed). Caracas: Editorial Episteme, C.A.
- Código Orgánico Tributario (2008). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 38.855 del 22 de enero de 2008. Caracas, Venezuela.
- FUNDAUDO (2004). *Planificación, Evasión y Elusión Fiscal*. Fundación para la Promoción y Desarrollo Universidad de Oriente.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (2000). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.453 (Extraordinario), Caracas, Venezuela.
- Escalona, M. (1997). *Evaluación de la Evasión Tributaria y el Control Fiscal*. Trabajo de Grado no publicado. Universidad Bicentenario de Aragua [UBA]. Maracay, Venezuela.
- Hernández, S. (1998). *Metodología de la Investigación*. México: Mc. Graw Hill.
- Kelly, J. (1993). *Gerencia Municipal*. Caracas: Ediciones IESA.
- Ledys Álvarez, L., Sarmiento, G. y Suárez, R. (2007). *Los Impuestos y el Desfavorecimiento de la Producción*. Universidad del Zulia, Núcleo LUZ-COL, División de Postgrado e Investigación
- Legis (2005). *Guía Práctica para Gerenciar la pequeña y Mediana Empresa (PYME)*. Caracas.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 39.163 del 20 de abril de 2009. Caracas, Venezuela.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta (2007). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 38.628. Caracas, Venezuela.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado (2007). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 38.617. Caracas, Venezuela.

- Márquez, R. (1998). *Introducción al Régimen Impositivo Municipal Venezolano*. Caracas: Mc. Graw Hill.
- Martínez, M. (2000). *La Investigación Cualitativa. Manual Teórico Práctico*. México. Editorial Trillas.
- Méndez, C (2001). *Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación*. (3ª ed). Santafé de Bogota: Mc. Graw Hill.
- Menéndez, A. (2007). *Derecho Financiero y Tributario. Parte General. Lecciones de Cátedra*. Valladolid: Editorial Lex Nova, S.A
- Mengory (2001). *Análisis de los mecanismos utilizados para recaudar el Impuesto de Patente de Industria y Comercio. Caso: Municipio Libertador del Estado Mérida*. Trabajo de Grado. Universidad de Los Andes. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Postgrado en Ciencias Contables. Mérida.
- Mostajo, R. (2003). *Perspectivas de una Reforma Tributaria Integral con Equidad: ¿Hacia un Nuevo Pacto Fiscal en el Perú?*. Disponible en: www.eclac.cl/ilpes/noticias/paginas/6/13526/RossanaMostajo.doc. Consultado el: 03/06/2010.
- Moya, E. (2001). *Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Caracas: Móvil-libros.
- Muñoz, L. (2003). *Procedimientos de Contabilidad Tributaria para Contribuyentes del Sector Privado de acuerdo a la Normativa Legal Vigente*. Trabajo Especial de Grado. Convenio UCLA y Universidad Católica del Táchira.
- Nieto, J. (2001). *Diseño de una Guía Práctica de Obligaciones Tributarias para las empresas comerciales de Barquisimeto*. Trabajo de pregrado no publicado. Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado [UCLA], Barquisimeto.
- Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas* (2006). Gaceta Municipal del Municipio Libertador del Estado Mérida, Extraordinaria N° 13, Año II del 04 de agosto.
- Rachadell, S., Palacios, M., Mouchet, C. y otros (1998). *Tributación Municipal en Venezuela II*. Caracas: P.H. Editorial C.A.

- Rodríguez, M. (2002). *Obligaciones Tributarias de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) adscritas al Centro de Nuevas Empresas (CNE) de la Fundación Tecnoparque de Barquisimeto, en el año 2002, con relación a los Impuestos sobre la Renta, al Valor Agregado y a los Activos Empresariales*. Trabajo Especial de Grado. Convenio UCLA y Universidad Católica del Táchira.
- Ruiz, C. (2002). *Instrumentos de Educación. Procedimientos para su Diseño y Validación*. (2da.ed). Editorial CIDEG. Barquisimeto, Venezuela.
- Palella, S. y Martins, F. (2003). *Metodología de la Investigación Cuantitativa*. Caracas: FEDUPEL.
- Pérez, A. (2006). *Guía Metodológica para Anteproyectos de Investigación*. (2da. Ed.). Caracas FEDEUPEL.
- Providencia Administrativa 0257. (2008). *Providencia que Establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y Otros Documentos*. Decreto N° 6.851. Gaceta Oficial N° 38.863
- Providencia Administrativa SNAT N° 0103. (2009). *Providencia que Establece el Deber de Presentación Electrónica de las Declaraciones del Impuesto Sobre La Renta*. Gaceta Oficial N° 39.296.
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (2006). *Financiero I. Temario Completo*. Disponible en: <http://foro.uned-derecho.com/index.php?action=plannuevo04>. Consultado el 30/09/2010
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2006). *Manual de Trabajos de Grado, Especialización, Maestría y Tesis Doctorales*. (4ª ed). Caracas: FEDUPEL.
- Valdés, R. (1996). *Curso de Derecho Tributario*. (2ª ed). Santa Fe de Bogotá: Editorial Temis S.A.
- Vera, M. (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades. Sumillada, Concordada y Comentada. Para una gestión municipal por el desarrollo local*. Lima: Red Perú de Iniciativas de Concertación para el Desarrollo Local.
- Villegas, H. (1999). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. (5ª ed). Buenos Aires: Desalma.

A N E X O S

Anexo A. Entrevista Estructurada Aplicada al Contador de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Estimado Señor:

Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y valiosa para la realización de este estudio; por tanto, se agradece la mayor veracidad posible. Es muy grato, anticiparle el agradecimiento por su atención, tiempo y colaboración.

1. ¿Qué tipo de impuestos nacionales y municipales tiene la empresa como obligaciones tributarias?

2. ¿Entrega usted, los Libros Legales (Diario, Mayor e Inventario) y Libros Especiales de Compra y Ventas actualizados tal como lo exigen las Leyes?

Sí _____ No _____

3. ¿El procesamiento de los trámites administrativos de la empresa permite la obtención de información confiable y oportuna para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

Sí _____ No _____

4. ¿Posee la organización normas de control interno aplicables a los tributos establecidos por la Administración Tributaria?

Sí ____ No ____ ¿Cuáles? _____

5. ¿Se adapta usted a los cambios ocurridos en las Normativas Tributarias?

Sí ____ No ____ Explique _____

6. ¿Asesora usted, oportunamente a la empresa en cuanto a los impuestos nacionales y municipales?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

7. ¿Realiza y presenta la declaración del ISLR según el lapso de tiempo establecido en la Ley?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

8. ¿Realiza la relación anual de impuestos retenidos y enterados en los plazos y condiciones establecidos en la normativa legal?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

9. ¿Realiza y presenta la declaración mensual de Retención de ISLR en los tiempos establecidos por la Ley?

Sí____ No____ ¿Por qué?_____

10. ¿Considera que existen dificultades para efectuar la declaración y cancelación del ISLR?

Sí____ No____ ¿Cuáles?_____

11. ¿Conoce usted la clasificación que posee la empresa como sujeto pasivo del IVA?

Formal _____ Ordinario _____

Especial _____ No sabe _____

12. ¿Los soportes de compra y venta cumplen con la Providencia 257?

Sí____ No____ ¿Por qué?_____

13. ¿Las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) son declaradas en el plazo establecido por la Providencia?

Sí____ No____ ¿Por qué?_____

14. ¿Las retenciones de IVA, efectuadas por sujetos pasivos especiales es contabilizada en el mismo período de registro de la factura?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

15. ¿Considera que existen dificultades para hacer la declaración del IVA?

Sí ____ No ____ ¿Cuáles? _____

16. ¿Ha realizado declaratoria sustitutiva de ISLR e IVA?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

17. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)?

Sí ____ No ____

18. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)?

Sí ____ No ____ ¿De qué tipo? _____

19. ¿Cumple la empresa con presentar la declaración estimada y definitiva en materia de Impuesto sobre Actividades Económicas (AE) del Municipio Libertador en los plazos establecidos en la Ordenanza?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

20. ¿Considera que existen dificultades para hacer la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas?

Sí ____ No ____ ¿Cuáles? _____

21. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador?

Sí ____ No ____

22. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador?

Sí ____ No ____ ¿Cuáles? _____

23. ¿Lleva la empresa un archivo que soporte todas las declaraciones presentadas al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

Anexo B. Entrevista Estructurada Aplicada al Gerente de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Estimado Señor:

Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y valiosa para la realización de este estudio; por tanto, se agradece la mayor veracidad posible. Es muy grato, anticiparle el agradecimiento por su atención, tiempo y colaboración.

1. ¿Conoce usted los impuestos nacionales y municipales que tiene la empresa como obligaciones tributarias?

Sí____ No____ ¿Cuáles?_____

2. ¿La empresa exhibe en un lugar visible de su establecimiento la cartelera con las disposiciones tributarias exigidas por las leyes?

Sí____ No____

3. ¿La empresa mantiene los Libros Legales (Diario, Mayor e Inventario) y Libros Especiales de compra y ventas actualizados tal como lo exigen las leyes?

Sí____ No____

4. ¿La empresa mantiene archivados los soportes que sustentan la información contenida en los libros?

Sí____ No____ ¿Por qué?_____

5. ¿Mantiene la empresa las declaraciones de IVA e ISLR, en forma ordenadas y en carpetas?

Sí____ No____

6. ¿En la empresa el personal que tiene a cargo el ámbito contable y tributario está plenamente capacitado para desempeñarse en dicha área?

¿En qué se fundamenta?

7. ¿Posee la organización normas de control interno aplicables a los tributos establecidos por la Administración Tributaria?

Sí____ No____ ¿Cuáles?_____

8. ¿La organización es capaz de adaptarse a cambios ocurridos en las normas tributarias?

Explique_____

9. ¿Recibe la empresa asesoría por parte de la Administración Tributaria?

Sí____ No____ ¿Por qué?_____

10. ¿La organización cuenta con asesoría por parte de profesionales especialistas en esta área?

Sí____ No____ ¿Por qué?_____

11. ¿Dispone la empresa de recursos tecnológicos adecuados para dar cumplimiento a las exigencias establecidas por el Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

12. ¿La empresa prevé partidas de carácter económico para la cancelación de los impuestos nacionales y municipales?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

13. ¿Se presenta la declaración del ISLR según el lapso de tiempo establecido en la ley?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

14. ¿Realiza la empresa la relación anual de impuestos retenidos y enterados en los plazos y condiciones establecidos en la normativa legal?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

15. ¿Se presenta la declaración mensual de Retención de ISLR en los tiempos establecidos por la Ley?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

16. ¿Los soportes de compra y venta cumplen con la Providencia 257?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

17. ¿Conoce usted las normativas en materia de retenciones del Valor Agregado (IVA)?

Sí ____ No ____

18. ¿Presentan la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los plazos establecidos por la providencia?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

19. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)?

Sí ____ No ____

20. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)?

Sí ____ No ____ ¿De qué tipo? _____

21. ¿Conoce usted la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas (AE) en El Municipio Libertador?

Sí ____ No ____

22. ¿Conoce usted los plazos establecidos en la Ordenanza para presentar las declaraciones de impuesto?

Sí ____ No ____

23. ¿Sabe usted cual es la alícuota aplicable a al actividad económica de la empresa?

Sí ____ No ____

24. ¿Sabe usted en que condiciones se encuentra el estado de cuenta en relación a los impuestos en el SAMAT?

Sí ____ No ____

25. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador?

Sí ____ No ____

26. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador?

Sí ____ No ____ ¿Cuáles? _____

27. ¿Lleva la empresa un archivo que soporte todas las declaraciones presentadas al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

Anexo C. Entrevista Estructurada Aplicada al Administrador de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Estimado Señor:

Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y valiosa para la realización de este estudio; por tanto, se agradece la mayor veracidad posible. Es muy grato, anticiparle el agradecimiento por su atención, tiempo y colaboración.

1. ¿Conoce usted los impuestos nacionales y municipales que tiene la empresa como obligaciones tributarias?

Sí____ No____ ¿Cuáles?_____

2. ¿La empresa exhibe en un lugar visible de su establecimiento la cartelera con las disposiciones tributarias exigidas por las leyes?

Sí____ No____

3. ¿La empresa mantiene los Libros Legales (Diario, Mayor e Inventario) y Libros Especiales de compra y ventas actualizados tal como lo exigen las leyes?

Sí____ No____

4. ¿La empresa mantiene archivados los soportes que sustentan la información contenida en los libros?

Sí____ No____ ¿Por qué?_____

5. ¿Mantiene la empresa las declaraciones de IVA e ISLR, en forma ordenadas y en carpetas?

Sí____ No____

6. ¿En la empresa el personal que tiene a cargo el ámbito contable y tributario está plenamente capacitado para desempeñarse en dicha área?
¿En qué se fundamenta?

7. ¿Posee la organización normas de control interno aplicables a los tributos establecidos por la Administración Tributaria?

Sí____ No____ ¿Cuáles?_____

8. ¿La organización es capaz de adaptarse a cambios ocurridos en las normas tributarias?

Explique_____

9. ¿Recibe la empresa asesoría por parte de la Administración Tributaria?

Sí____ No____ ¿Por qué?_____

10. ¿La organización cuenta con asesoría por parte de profesionales especialistas en esta área?

Sí____ No____ ¿Por qué?_____

11. ¿Dispone la empresa de recursos tecnológicos adecuados para dar cumplimiento a las exigencias establecidas por el Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

12. ¿La empresa prevé partidas de carácter económico para la cancelación de los impuestos nacionales y municipales?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

13. ¿Se presenta la declaración del ISLR según el lapso de tiempo establecido en la ley?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

14. ¿Realiza la empresa la relación anual de impuestos retenidos y enterados en los plazos y condiciones establecidos en la normativa legal?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

15. ¿Se presenta la declaración mensual de Retención de ISLR en los tiempos establecidos por la Ley?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

16. ¿Los soportes de compra y venta cumplen con la Providencia 257?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

17. ¿Conoce usted las normativas en materia de retenciones del Valor Agregado (IVA)?

Sí ____ No ____

18. ¿Presentan la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los plazos establecidos por la providencia?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

19. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)?

Sí ____ No ____

20. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT)?

Sí ____ No ____ ¿De qué tipo? _____

21. ¿Conoce usted la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas (AE) en El Municipio Libertador?

Sí ____ No ____

22. ¿Conoce usted los plazos establecidos en la Ordenanza para presentar las declaraciones de impuesto?

Sí ____ No ____

23. ¿Sabe usted cual es la alícuota aplicable a al actividad económica de la empresa?

Sí ____ No ____

24. ¿Sabe usted en que condiciones se encuentra el estado de cuenta en relación a los impuestos en el SAMAT?

Sí ____ No ____

25. ¿Ha sido objeto la empresa de fiscalizaciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador?

Sí ____ No ____

26. ¿La organización ha sido objeto de sanciones por parte del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador?

Sí ____ No ____ ¿Cuáles? _____

27. ¿Lleva la empresa un archivo que soporte todas las declaraciones presentadas al Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) del Municipio Libertador?

Sí ____ No ____ ¿Por qué? _____

Anexo D. Validaciones

Mérida, Agosto de 2010

Profesor (a)

**Experto en: Contenido, Lenguaje y Metodología
Presente.**

Estimado (a) Profesor (a):

Reciba un cordial saludo, la presente tiene como finalidad solicitarle su colaboración para la validación de los instrumentos de recolección de datos, del trabajo especial de grado para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, titulado *“Cumplimiento de Obligaciones Tributarias: Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Actividades Económicas en la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A”*, presentado en la Universidad de Los Andes.

Atentamente,

José Colmenares

“Cumplimiento de Obligaciones Tributarias: Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Actividades Económicas en la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A”

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cuanto al Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

Objetivos Específicos

1. Identificar la normativa legal del Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas que rige a la empresa Cerámicas e Importaciones C.A., a nivel nacional y municipal.
2. Determinar los elementos que intervienen en el cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Actividades Económicas de carácter nacional y municipal por parte de la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.
3. Describir las obligaciones tributarias que cumple la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.
4. Señalar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias referente al Impuesto Sobre la Renta, al Valor Agregado y Actividades Económicas por la empresa Cerámicas e Importaciones C.A.

República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mención Tributos

**Entrevista Estructurada Aplicada al Contador de la Empresa
*Cerámicas e Importaciones C.A.***

Estimado Señor:

Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y valiosa para la realización de este estudio; por tanto, se agradece la mayor veracidad posible. Es muy grato, anticiparle el agradecimiento por su atención, tiempo y colaboración.

Instrumento (Presentado anteriormente en el Anexo A)

**Validación de la Guía de Entrevista Aplicada al Contador de la Empresa
Cerámicas e Importaciones C.A.**

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Presentación de los Instrumentos				
Claridad en la Redacción				
Pertinencia de los Indicadores				
Relevancia del Contenido				
Factibilidad de Aplicación				

Apreciación Cualitativa:

Observaciones: _____

Validado por: _____

Profesión: _____

Lugar de trabajo: _____

Cargo: _____

Firma: _____

C.I.: _____

**Instrumento para Validar la Guía de Entrevista Aplicada al Contador de
la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.**

ÍTEMS	ESCALA				OBSERVACIONES
	4 DEJAR	3 MODIFICAR	2 ELIMINAR	1 INCLUIR	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					

República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mención Tributos

**Entrevista Estructurada Aplicada al Gerente de la Empresa
Cerámicas e Importaciones C.A.**

Estimado Señor:

Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y valiosa para la realización de este estudio; por tanto, se agradece la mayor veracidad posible. Es muy grato, anticiparle el agradecimiento por su atención, tiempo y colaboración.

Instrumento (Presentado anteriormente en el Anexo B)

**Validación de la Guía de Entrevista Aplicada al Gerente de la Empresa
Cerámicas e Importaciones C.A.**

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Presentación de los Instrumentos				
Claridad en la Redacción				
Pertinencia de los Indicadores				
Relevancia del Contenido				
Factibilidad de Aplicación				

Apreciación Cualitativa:

Observaciones: _____

Validado por: _____

Profesión: _____

Lugar de trabajo: _____

Cargo: _____

Firma: _____

C.I.: _____

**Instrumento para Validar la Guía de Entrevista Aplicada al Gerente de la
Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.**

ÍTEMS	ESCALA				OBSERVACIONES
	4 DEJAR	3 MODIFICAR	2 ELIMINAR	1 INCLUIR	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					

República Bolivariana de Venezuela
Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables
Mención Tributos

**Entrevista Estructurada Aplicada al Administrador de la Empresa
Cerámicas e Importaciones C.A.**

Estimado Señor:

Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y valiosa para la realización de este estudio; por tanto, se agradece la mayor veracidad posible. Es muy grato, anticiparle el agradecimiento por su atención, tiempo y colaboración.

Instrumento (Presentado anteriormente en el Anexo C)

**Validación de la Guía de Entrevista Aplicada al Administrador de la
Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.**

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Presentación de los Instrumentos				
Claridad en la Redacción				
Pertinencia de los Indicadores				
Relevancia del Contenido				
Factibilidad de Aplicación				

Apreciación Cualitativa:

Observaciones: _____

Validado por: _____

Profesión: _____

Lugar de trabajo: _____

Cargo: _____

Firma: _____

C.I.: _____

**Instrumento para Validar la Guía de Entrevista Aplicada al
Administrador de la Empresa Cerámicas e Importaciones C.A.**

ÍTEMS	ESCALA				OBSERVACIONES
	4 DEJAR	3 MODIFICAR	2 ELIMINAR	1 INCLUIR	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					